



OEA



OEA/OAS

Misión de Observación Electoral
Missão de Observação Eleitoral
Mission d'Observation Électorale
Electoral Observation Mission

TERCER INFORME

Misión de Observación Electoral de la OEA

Segunda Vuelta Presidencial en Colombia 2026



Tercer Informe de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Colombia

30 de junio de 2026

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), encabezada por el expresidente de República Dominicana, Leonel Fernández, felicita al pueblo colombiano por su histórica participación en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales celebrada el pasado domingo 21 de junio, en una jornada cívica y pacífica. Asimismo, la Misión reconoce el trabajo profesional de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), del Consejo Nacional Electoral (CNE), de las fuerzas de seguridad y de las demás instituciones del Estado que, en un contexto altamente polarizado, contribuyeron a generar las condiciones para que la ciudadanía pudiera ejercer su derecho al voto en condiciones de libertad y seguridad.

La Misión felicita a la fórmula compuesta por Abelardo de la Espriella y José Manuel Restrepo del Grupo Significativo de Ciudadanos Defensores de la Patria por su elección como Presidente y Vicepresidente de Colombia para el período 2026-2030. Asimismo, reconoce al candidato Iván Cepeda quien en su mensaje dirigido al país manifestó su compromiso de ejercer una oposición democrática y constructiva desde el Congreso, elemento esencial para el fortalecimiento de la democracia y el respeto al pluralismo político.

La MOE/OEA estuvo conformada por 94 observadoras y observadores¹ de 22 nacionalidades y tuvo presencia en 26 departamentos del país² y el Distrito Capital (Bogotá), así como en 5 ciudades del exterior³. Para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, llegó al país de manera escalonada a partir del 10 de junio y, durante su estadía, se reunió con autoridades electorales y de gobierno, representantes de las candidaturas en contienda, de la sociedad civil y organismos internacionales, entre otros actores, con el fin de conocer las diversas perspectivas sobre el proceso electoral y recabar información relevante en materia de organización electoral y voto en el exterior; tecnología electoral; justicia electoral; violencia electoral; y campañas, medios y comunicación digital.

A partir de estos encuentros, del análisis exhaustivo de la normativa y otros documentos pertinentes, así como de la observación directa, se llevó a cabo un análisis integral de la elección al Congreso de la República y de las dos vueltas de la elección presidencial, manteniendo los principios de objetividad y neutralidad, la no sustitución de los actores nacionales del proceso, el respeto al derecho interno, y garantizando la independencia y transparencia, entre otros principios que rigen el trabajo de las Misiones de Observación Electoral de la OEA⁴. Asimismo, sus especialistas dieron seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Misión en el [informe](#) publicado con ocasión de las elecciones al Congreso y el [informe](#) presentado después de la primera vuelta de las elecciones presidenciales, así como en Misiones anteriores de la OEA.

En conjunto, para los tres procesos electorales celebrados en Colombia en 2026, la OEA desplegó 219 observadoras y observadores. Esta es la vigésimo sexta Misión de Observación Electoral que la

¹ 52 mujeres y 42 hombres.

² Antioquia, Arauca, Atlántico, Bogotá, Bolívar. Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, y Valle del Cauca.

³ Madrid y Barcelona en España, y Washington D.C., Nueva York y Miami en los Estados Unidos de América.

⁴ Organización de los Estados Americanos. (2024). Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA, p. 15 y 16. <https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=958&lang=2>

Organización despliega en el país, reflejo de su compromiso sostenido con el fortalecimiento de su democracia, instituciones electorales y el ejercicio de los derechos políticos.

ETAPA PRE-ELECTORAL

Tono de la campaña

Al igual que en la primera vuelta de la elección presidencial⁵, la Misión observó que la campaña se desarrolló en las redes sociales, los medios de comunicación y los territorios, marcada por la polarización política⁶ y la circulación de desinformación⁷. Estos mismos comportamientos, así como la estigmatización, siguieron deteriorando el debate democrático durante la campaña de la segunda vuelta⁸. En algunos casos, se observó el uso de herramientas de inteligencia artificial para desinformar y propagar imágenes de corte violento⁹, favoreciendo la circulación de mensajes agresivos de interacción política¹⁰. La Misión observó, además, que continuaron circulando las narrativas sobre un supuesto fraude en la primera vuelta de la elección presidencial¹¹, a pesar de las explicaciones brindadas por los órganos electorales para desmentirlas¹². A su vez, se divulgaron nuevas narrativas de fraude, las que fueron amplificadas por el Presidente de la República¹³.

Diversos actores manifestaron a la Misión que la campaña electoral de ambas vueltas de la elección presidencial se caracterizó por la ausencia de un debate alrededor de ideas y que, por el contrario, se centró en la personalidad e historial de los candidatos. En ese contexto, la MOE/OEA lamenta que no se celebrara ningún debate que permitiera exponer a la ciudadanía las propuestas programáticas de ambas fórmulas. La Misión constató que existieron manifestaciones de parte de ambas campañas para participar en debates¹⁴. Sin embargo, estos finalmente no se concretaron.

⁵ Misión de Observación Electoral de la OEA. Segundo Informe. Elecciones Presidenciales en Colombia 2026, p. 3.

⁶ Defensoría del Pueblo. “La confrontación, la desinformación y la estigmatización siguen deteriorando el debate democrático a días de la segunda vuelta”. 14 de junio de 2026. Ver: <https://www.defensoria.gov.co/-/la-confrontacion-la-desinformacion-y-la-estigmatizacion-siguen-deteriorando-el-debate-democratico-a-dias-de-la-segunda-vuelta>

⁷ La Silla Vacía, “Detector: otra vez, formularios e-14 con errores no prueban fraude”. 2 de junio de 2026. Ver: <https://www.lasillavacia.com/detector-de-mentiras/detector-otra-vez-formularios-e-14-con-errores-no-prueban-fraude/> y AFP Factual, “Imagen no demuestra que hubo más votos que electores en primera vuelta de presidenciales en Colombia”. 4 de junio de 2026. Ver: <https://factual.afp.com/doc.afp.com.B62M3G7>

⁸ Defensoría del Pueblo, “La confrontación, la desinformación y la estigmatización siguen deteriorando el debate democrático a días de la segunda vuelta”. 14 de junio de 2026. Ver: <https://www.defensoria.gov.co/-/la-confrontacion-la-desinformacion-y-la-estigmatizacion-siguen-deteriorando-el-debate-democratico-a-dias-de-la-segunda-vuelta>

⁹ MOE Colombia, Informe para la décimo quinta Comisión nacional de coordinación y seguimiento de los procesos electorales. 10 de junio, p. 4. Ver: <https://moe.org.co/wp-content/uploads/2026/06/20260610-INFORME-PARA-LA-DECIMO-QUINTA-COMISION-NACIONALDE-SEEGUIMIENTO.pdf>;

¹⁰ MOE Colombia, “Informe para la décimo quinta Comisión nacional de coordinación y seguimiento de los procesos electorales”. 10 de junio, p. 4. Ver: <https://moe.org.co/wp-content/uploads/2026/06/20260610-INFORME-PARA-LA-DECIMO-QUINTA-COMISION-NACIONALDE-SEEGUIMIENTO.pdf>

¹¹ Cuenta de X de La FM (@lafm). 17 de junio de 2026. Ver: https://x.com/lafm/status/2067148644541747278?s=46&t=2X86eP2jy6hr5G_-zANGvA

¹² El Tiempo, “Nueva respuesta del Registrador al presidente Gustavo Petro: revisión de 5.300 mesas no evidencia irregularidades y no hubo cambios al software”. 3 de junio de 2026. Ver: <https://www.eltiempo.com/politica/elecciones-colombia-2026/nueva-respuesta-del-registrador-al-presidente-gustavo-petro-revision-de-5-300-mesas-no-evidencia-irregularidades-y-no-hubo-cambios-al-software-3561768> Cuenta de X de Procuraduría General de la Nación (@PGN_COL). 1 de junio de 2026. Ver: https://x.com/PGN_COL/status/2061515088230805583

¹³ Cuenta de X de Gustavo Petro (@petrogustavo). 20 de junio de 2026. https://x.com/petrogustavo/status/2068385092859224070?s=46&t=2X86eP2jy6hr5G_-zANGvA

¹⁴ Cuenta de X de Iván Cepeda (@IvanCepedaCast). Ver: <https://x.com/IvanCepedaCast/status/2061405629625889016>; y Cuenta de X de De la Espriella (@ABDELAESPRIELLA). 1 de junio de 2026. Ver: https://x.com/ABDELAESPRIELLA/status/2061442132175376877?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E2061442132175376877%7Ctwtgr%5Eb7697e8c8f11ede66a85dabfd2b21fdd2b6e3cbf%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fcaracol.com.co%2F2026%2F06%2F01%2Fde-la-espriella-acepto-debate-politico-y-electoral-con-cepeda-ahora-si-cobarde%2F

Durante la campaña de cara a la segunda vuelta, se presentaron denuncias cruzadas entre las candidaturas presidenciales¹⁵ y diversas acciones promovidas por terceros sobre asuntos vinculados al proceso electoral, entre ellos, respecto al uso de la camiseta oficial de la selección colombiana de fútbol¹⁶ y de símbolos patrios¹⁷. Asimismo, se promovieron múltiples actuaciones relacionadas con la participación e intervenciones del Presidente de la República¹⁸, incluida una solicitud de suspensión por parte de la representante investigadora de la Comisión Legal de Investigación y Acusación del Congreso¹⁹. La MOE/OEA observó que varias de estas actuaciones fueron reiterativas o modificadas por instancias superiores. Sin embargo, su tramitación contribuyó a incrementar la incertidumbre y a judicializar el debate electoral.

Asimismo, la Misión observó que, previo a la segunda de la elección presidencial, continuaron las declaraciones y actos de apoyo por distintos líderes políticos internacionales a favor de una de las candidaturas presidenciales. Como respuesta, la Cancillería emitió dos comunicados²⁰ expresando su rechazo y preocupación frente a ese tipo de manifestaciones provenientes de autoridades extranjeras. La MOE/OEA observa una tendencia cada vez más frecuente de jefes de Estado que realizan pronunciamientos públicos sobre procesos electorales en curso en otros países del continente.

En ese contexto, la Misión reitera su llamado a todos los actores, nacionales e internacionales, a actuar con responsabilidad y respetar la voluntad soberana de los pueblos de elegir democráticamente a sus representantes. Asimismo, subraya que este tipo de actuaciones también puede afectar las relaciones bilaterales entre los Estados.

Contexto de seguridad

La Misión conoció que, después de los comicios del 31 de mayo, la Defensoría del Pueblo realizó un monitoreo en el que identificaron 14 eventos relevantes de tensión social que se presentaron en siete departamentos²¹. Hubo protestas en las sedes de algunas registradurías locales, así como en la Universidad Nacional, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Boyacá (UPTC), la Universidad del Valle en Cali, la Universidad Industrial de Santander en Bucaramanga, entre otras

¹⁵ Cuenta de X de Iván Cepeda Castro (@IvanCepedaCast). 11 de junio de 2026. Ver:

<https://x.com/ivancepedacast/status/2065117776487010661?s=48>

Cuenta de X de María José Pizarro Rodríguez (@PizarroMariaJo). 15 de junio de 2026.

<https://x.com/PizarroMariaJo/status/2066547214906781959>

Cuenta de X de Abelardo De La Espriella (@ABDELAESPRIELLA). 11 de junio de 2026.

<https://x.com/ABDELAESPRIELLA/status/2065208755604627744>

¹⁶ Cuenta de Facebook de Cesar Valencia. 4 de junio de 2026. <https://www.facebook.com/ProfesorCesarValencia/posts/juzgado-ciento-veinte-penal-municipalcon-función-de-conocimiento-radicado-no-110/1619222760207896/>

¹⁷ Tribunal Superior de Bogotá, Radicado 11-001-22-05000-2026-10773-0. <https://bit.ly/4xgUUTM>

¹⁸ Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Providencia. Radicado: 2025-01675. 10 de abril de 2026. Ver en: <https://tac.gov.co/electoral/Semana>, "Juez de la República le ordena al presidente Petro abstenerse de usar su investidura para participar en política". 16 de junio de 2026. Ver: <https://www.semana.com/politica/articulo/juez-de-la-republica-le-ordena-al-presidente-petro-abstenerse-de-usar-su-investidura-para-participar-en-politica/202634/>

¹⁹ El Tiempo. "Presidenta de la Comisión de Acusaciones ordena suspender del cargo al presidente Gustavo Petro hasta el 21 de junio: esta es la medida cautelar". 10 de junio de 2026. <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/presidenta-de-la-comision-de-acusaciones-ordena-suspender-del-cargo-al-presidente-gustavo-petro-hasta-el-21-de-junio-esta-es-la-medida-cautelar-3563275>

²⁰ Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 05 de junio de 2026. Ver:

<https://www.facebook.com/share/p/1D5G5zVMxr/>

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 19 de junio de 2026. Ver:

<https://www.facebook.com/share/p/1LBbtchjxg/>

²¹ Defensoría del Pueblo. "Tensiones sociales en el contexto de las elecciones de la segunda vuelta presidencial", junio 2026.

instituciones de educación públicas²². También, entre la primera y la segunda vuelta se registraron amenazas de muerte contra una autoridad indígena y gobernadora²³, el atentado contra una representante electa a la Cámara²⁴, los asesinatos de una lideresa social²⁵ y un periodista²⁶, y el secuestro de un coordinador de campaña²⁷.

La MOE/OEA destaca positivamente que el Puesto de Mando Unificado Electoral del Ministerio de Defensa se instaló anticipadamente el 16 de junio para dar seguimiento a las acciones de seguridad previas a la jornada²⁸. Por su parte, el PMU Nacional del Ministerio del Interior —que se conecta también con el anterior, pero da seguimiento a otros temas distintos a los de orden público— comenzó a recibir reportes de los PMU departamentales desde el viernes 19 de junio. De acuerdo con estos reportes, aunque durante el viernes y sábado previos a la jornada se reportaron diversos hechos e incidentes relacionados con presunta presión electoral de los grupos armados ilegales a las comunidades, así como enfrentamientos entre estos grupos, y entre ellos y el Estado, no se reportaron afectaciones significativas a la preparación de la jornada. También hubo reportes sobre falta de suministro eléctrico en distintos departamentos, particularmente en el municipio de Mitú en Vaupés.

La MOE/OEA también conoció los esfuerzos llevados adelante por la Consejería Comisionada de Paz de la Presidencia de la República para llegar a acuerdos y compromisos de respeto a las garantías electorales con aquellos grupos armados ilegales con los que mantienen diálogos. La Misión destaca estos esfuerzos realizados durante la etapa preelectoral que, en los tres procesos electorales observados, coadyuvaron a que las jornadas electorales transcurrieran sin incidentes graves de violencia.

Un día antes de la jornada electoral, el Secretario de Gobierno de Bogotá indicó que se habían presentado situaciones de confrontación entre una y otra campaña en distintas partes de la capital²⁹. La mayoría de los actores entrevistados por la Misión coincidieron en que una de las principales preocupaciones era la posibilidad de protestas violentas por parte de simpatizantes de ambas fuerzas políticas en contienda, en caso de no ser favorecidas en las urnas.

Implementación de recomendaciones

La Misión saluda que varias de las recomendaciones planteadas por la MOE/OEA en sus informes del 10 de marzo³⁰ y el 2 de junio³¹, así como en MOEs previas³², fueron implementadas por las autoridades

²² El Tiempo. "Paloma Valencia denuncia 'plan de estallido social' y señala a campaña de Iván Cepeda de alentar vandalismo: 'No es protesta, es violencia'". 4 de junio. <https://www.eltiempo.com/politica/elecciones-colombia-2026/paloma-valencia-denuncia-plan-de-estallido-social-y-senala-a-campana-de-ivan-cepeda-de-alentar-vandalismo-no-es-protesta-es-violencia-3562010>

²³ Cuenta de X de la Fundación CORDOBERXIA. [@cordoberxia]. 19 de junio de 2026. Ver: <https://x.com/cordoberxia/status/2067958729786462304?s=48>

²⁴ Cuenta de X de ÚltimaHoraCaracol. [@UltimaHoraCR]. 19 de junio de 2026. Ver: <https://x.com/ultimahoracr/status/2068075924705124366?s=48>

²⁵ Cuenta de X de La FM. [@lafm]. 20 de junio de 2026. Ver: <https://x.com/lafm/status/2068355738833977752>

²⁶ MinInterior. "MinInterior rechaza el asesinato del periodista Cristian Herrera en Cúcuta". 5 de junio de 2026. <https://www.mininterior.gov.co/noticias/mininterior-rechaza-el-asesinato-del-periodista-cristian-herrera-en-cucuta/>

²⁷ El Espectador. "Eln libera al hijo de exalcalde y coordinador de campaña de Paloma Valencia en Tame". 29 de mayo de 2026. Ver: <https://www.elespectador.com/judicial/eln-libera-al-hijo-de-un-exalcalde-y-coordinador-de-campana-de-paloma-valencia-en-tame/?outputType=amp>

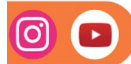
²⁸ Cuenta de X del Ministerio de Defensa. [@mindefensa]. 16 de junio de 2026. <https://x.com/mindefensa/status/2066923614805643468>

²⁹ ÚltimaHoraCaracol. [@UltimaHoraCR]. (2026, Junio 20). [X] [Video]. <https://x.com/ultimahoracr/status/2068515359607443588?s=46&t=2X86eP2jy6hr5G-zANGvA>

³⁰ Misión de Observación Electoral de la OEA. Primer informe. Elecciones de Congreso de la República en Colombia 2026, p. 15.

³¹ Misión de Observación Electoral de la OEA. Segundo Informe. Elecciones Presidenciales en Colombia 2026, p. 5.

³² Informe Final de Misión de Veeduría Electoral para las Elecciones en Colombia 2022.



electorales e instituciones del Estado colombiano. Entre los principales avances observados que responden a recomendaciones previas de la OEA, destacan:

- La consolidación de la Plataforma Única de Postulación y Acreditación de Actores Electorales³³ a cargo del CNE, que facilitó la acreditación de testigos electorales y otros actores del proceso.
- La ampliación y profundización de los ejercicios de revisión de software implementados por la RNEC.
- La implementación de iniciativas para combatir la desinformación por parte del CNE y la RNEC.
- El fortalecimiento de la capacitación de los jurados de votación³⁴.
- La coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la RNEC para la difusión de información georreferenciada sobre los puestos de votación en el exterior.
- La adopción de medidas para fortalecer la organización del voto en el exterior, incluyendo acciones de planificación y contingencia para mejorar la atención a las y los electores.
- El retiro gradual de los esquemas de protección de candidaturas y otros actores políticos, con base en evaluaciones de riesgo.
- La aprobación de la Ley 2453 de 2025 para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en política (VCMP), así como las iniciativas recientes para facilitar su implementación, entre ellas el nuevo Sistema de Vigilancia y Gestión de Casos de Violencia contra la Mujer en Política (SIVIGEM).
- El fortalecimiento de las medidas para promover la participación política de los pueblos indígenas y afrodescendientes, entre ellas campañas itinerantes³⁵ de cedulação, el acercamiento de puestos de votación³⁶ y producción de materiales electorales en lenguas autóctonas³⁷, así como la elaboración de tarjetas electorales creole para las poblaciones de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y en lengua ika para las poblaciones indígenas del Cesar.

JORNADA ELECTORAL – SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL

El día de las elecciones, la Misión visitó 380 puestos de votación y observó 1.198 mesas en 26 departamentos del país³⁸ y el Distrito Capital (Bogotá), así como en 5 ciudades del exterior³⁹. Los observadores dieron seguimiento al desarrollo de la jornada desde la apertura de las mesas hasta su cierre, el conteo de votos, la transmisión y divulgación de resultados y los escrutinios.

Asimismo, durante la jornada electoral, la MOE/OEA tuvo presencia en el Puesto de Mando Unificado (PMU) del Ministerio del Interior, el PMU del Ministerio de Defensa, el PMU de Consulados de Colombia en el Exterior, el Centro de Consolidación y Divulgación Nacional y el Centro de Control y Monitoreo de Preconteo, así como en diversos Centros de Recepción Telefónica (CRT) y Centros de

³³ Consejo Nacional Electoral (CNE). Plataforma única de postulación de testigos y actores electorales. <https://actoreselectorales.com/>

³⁴ A través de una plataforma virtual, envíos de material mediante mensajería instantánea y medios físicos (cartillas, boletines, infografías, videos, entre otros), e incluso la posibilidad de una capacitación previa al inicio de la jornada electoral.

³⁵ Los servicios de acceso a documentos de identificación (registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad y cédula de ciudadanía) se brindan mediante campañas itinerantes en comunidades de zonas rurales y alejadas de las cabeceras departamentales, según la Unidad de Atención a la Población Vulnerable (UDAPV), creada por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC).

³⁶ La RNEC precisó que para las elecciones legislativas se habilitaron más de 1.000 puestos de votación nuevos, de los cuales 82 estuvieron ubicados en resguardos y comunidades indígenas y afrodescendientes. Los puestos de votación se ubicaron en los departamentos de Antioquía, Cesar, Chocó, Córdoba, Huila, Nariño, Sucre, Tolima, Norte de Santander, Vichada, Vaupés, Putumayo, Meta, Caquetá y La Guajira.

³⁷ Entre ellas Creole, Emberá, Sikuani y Wayuu.

³⁸ Antioquía, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca.

³⁹ Madrid y Barcelona en España, y Washington D.C., Nueva York y Miami en los Estados Unidos de América.

Digitalización de Actas (CDA). También acompañó la custodia del material electoral y visitó las comisiones escrutadoras que iniciaron labores la tarde de la elección en Bogotá y en los departamentos a los cuales estuvo presente.

La Misión constató que el aplicativo para consultar el lugar de votación funcionó correctamente y sin interrupciones durante toda la jornada, lo que permitió a las y los electores conocer oportunamente la ubicación de su mesa de votación. Asimismo, se registró la instalación de todas las mesas dispuestas en el territorio nacional y en el exterior, y reconoce positivamente que ningún puesto de votación fuera cerrado o trasladado por temas de orden público, así como que las fallas de electricidad que se presentaron en algunos departamentos fueron resueltas oportunamente.

Las y los observadores constataron que las mesas de votación abrieron de manera puntual y contaban con los materiales necesarios para el desarrollo de la jornada. Asimismo, observaron que, en términos generales, los puestos de votación eran adecuados, disponían de cubículos con ajustes razonables para personas con discapacidad y contaban con presencia de las fuerzas de seguridad. En algunos puestos de votación se observaron limitaciones de espacio que incidieron en la ubicación de los cubículos y, en casos puntuales, dificultaron el resguardo pleno del secreto del voto. Adicionalmente, la Misión observó en algunos casos, situaciones de voto asistido y que electores tomaron fotografías de su tarjeta de votación. Por otro lado, la Misión observó que, ocasionalmente, los jurados de votación consignaron el nombre y la firma del elector en un espacio incorrecto del formulario E-11 sin percatarse del error.

La Misión constató, además, un aumento en la presencia de testigos electorales en todas las mesas visitadas en comparación con la primera vuelta, aunque en algunos casos se identificó que no estaban capacitados e, incluso, no tenían claridad sobre a qué fuerza política representaban. También se observó una alta afluencia de electores a lo largo de la jornada.

La MOE/OEA observó que la votación transcurrió con tranquilidad en todo el territorio nacional y en el exterior, incluso en aquellas zonas del país donde existían alertas por posibles disturbios electorales y las autoridades habían reforzado sus dispositivos de seguridad. La jornada transcurrió de manera ordenada, salvo incidentes puntuales que no afectaron el proceso electoral en su conjunto.

En el marco de la segunda vuelta presidencial, la MOE/OEA recibió denuncias sobre presuntas irregularidades relacionadas al material electoral, restricciones en el acceso al voto, inducción o constreñimiento sobre electores, contravención a las normas sobre propaganda electoral y vulneración al deber de neutralidad o participación política indebida por servidores públicos, entre otras. Las denuncias recibidas por la Misión serán trasladadas a las autoridades correspondientes para su debida atención.

De acuerdo con información publicada por el PMU del Ministerio del Interior, se reportaron incidentes relacionados, principalmente, con fallas en el suministro eléctrico en distintas municipalidades. Respecto a temas de orden público, destacan reportes de desplazamiento y confinamiento de electores en dos veredas del municipio de Tarazá, en Antioquia; denuncias sobre constreñimiento electoral para que las personas tomaran fotografía de sus votos; alertas en algunos municipios por enfrentamientos ajenos al proceso, y un caso en el departamento de Chocó, en el que la comunidad indígena del lugar impidió la captura de una presunta cabecilla del “Ejército de Liberación Nacional” (ELN).

De acuerdo con lo establecido en la legislación, las mesas de votación cerraron de manera puntual a las 16:00h, dando inicio al escrutinio. La Misión constató que en todas las mesas observadas los

testigos electorales pudieron fotografiar el Acta de Escrutinio (E-14) y que su digitalización se realizó de acuerdo con los procedimientos establecidos. Vale destacar también que el material electoral fue custodiado de manera segura durante toda la jornada electoral, incluyendo su repliegue a las comisiones escrutadoras.

La Misión destaca que la ciudadanía contara con resultados preliminares de manera rápida y oportuna la noche de la elección. La publicación de los resultados del preconteo se habilitó a partir de las 16:09h y superó el 99% de avance en apenas hora y media luego del cierre de las urnas. El preconteo dio como resultado que la fórmula de Abelardo de la Espriella y José Manuel Restrepo había obtenido el 49,66% de los votos, mientras que la fórmula de Iván Cepeda y Aida Quilcué el 48,70%, en ambos casos sobre los votos totales. Los resultados del preconteo fueron consistentes con la información recopilada por las y los observadores de la Misión de la OEA en terreno.

La Misión felicita una vez más al pueblo colombiano por una jornada de votación cívica y tranquila, que tuvo una participación histórica del 63,60%.

ETAPA POST-ELECTORAL

Posterior al cierre de las urnas y la divulgación de los resultados del preconteo por parte de la RNEC, y dado el estrecho margen entre los candidatos (inferior al 1%), las autoridades electorales y algunas voces de la sociedad civil hicieron un llamado a esperar los escrutinios en calma⁴⁰.

En su discurso, tras la jornada de votación, el candidato Iván Cepeda reconoció el preconteo como un dato oficial, pero no vinculante, e informó que su campaña impugnaría 33.000 mesas de votación en todo el país. Asimismo, manifestó que reconocería el resultado oficial de la elección una vez concluido el escrutinio y realizadas las verificaciones correspondientes⁴¹. Por su parte, el candidato Abelardo de la Espriella se declaró ganador, haciendo un llamado a defender los votos depositados en las urnas y a la unidad nacional. Además, afirmó que su administración estará orientada a la reconciliación, el respeto mutuo y la construcción de consensos⁴².

A su vez, tras la jornada electoral, el actual Presidente de la República cuestionó los resultados a través de sus redes sociales. En sus publicaciones, señaló presuntas inconsistencias en los formularios E-14 y expresó dudas sobre la confiabilidad del software electoral⁴³. Asimismo, denunció supuestas irregularidades en el proceso de escrutinio en Bogotá y solicitó garantías para los abogados que participaban en las actividades⁴⁴.

La Misión estuvo presente en distintas comisiones escrutadoras auxiliares, municipales y departamentales, donde observó la llegada de los pliegos electorales y que el trabajo de los jueces de

⁴⁰ El Tiempo. "La Registraduría volvió a lucirse por su organización y celeridad: 'Invito a la ciudadanía a tener absoluta tranquilidad', registrador Hernán Penagos". 22 de junio. Ver: <https://www.eltiempo.com/politica/elecciones-colombia-2026/la-registraduria-volvio-a-lucirse-por-su-organizacion-y-celeridad-invito-a-la-ciudadania-a-tener-absoluta-tranquilidad-3566027>

⁴¹ El Tiempo. "Iván Cepeda dice que reconoce el resultado inicial del preconteo, pero afirma que impugnarán 33 mil mesas de votación". 21 de junio de 2026. Ver: <https://www.eltiempo.com/politica/elecciones-colombia-2026/ivan-cepeda-dice-que-reconoce-resultado-inicial-del-preconteo-pero-afirma-que-impugnarán-33-mil-mesas-de-votacion-3565896>

⁴² Infobae. "El discurso de Abelardo de la Espriella". 21 de junio de 2026. Ver: https://www.youtube.com/watch?v=e0xdjflCuTY&source_ve_path=MjE0Mjgz&embeds_referring_euri=https%3A%2F%2Fwww.infobae.com%2F

⁴³ Cuenta de X del Presidente Gustavo Petro [@petrogustavo]. 22 de junio de 2026. Ver: <https://x.com/petrogustavo/status/2069022690518638770?s20>

⁴⁴ Cuenta de X del Presidente Gustavo Petro [@petrogustavo]. 21 de junio de 2026. Ver: <https://x.com/petrogustavo/status/2068835828248506530>

la República se realizó según los procedimientos establecidos, de manera fluida y ordenada. Además, constató que la mayoría de las comisiones contaron con presencia de testigos electorales de las dos campañas en contienda.

Durante la etapa postelectoral, el Pacto Histórico presentó diversas reclamaciones, entre las que destaca su disconformidad por el mecanismo utilizado para el escrutinio de los votos del exterior utilizando las actas transmitidas por medios digitales, sin contar con los paquetes electorales físicos. Al respecto, la Misión constató que este procedimiento está sustentado en la Ley 163 de 1994⁴⁵.

En la mañana del miércoles 24 de junio, el candidato Iván Cepeda dirigió un mensaje a la nación en el que, con base en los resultados de los escrutinios disponibles hasta ese momento, reconoció el triunfo del candidato Abelardo de la Espriella como presidente electo de la República y manifestó que ejercerá una oposición democrática y constructiva.

En audiencia pública de escrutinio nacional, instalada el 24 de junio a las 16:30 horas, el Consejo Nacional Electoral declaró los resultados oficiales de la elección presidencial. De acuerdo con el escrutinio nacional, la fórmula integrada por Abelardo de la Espriella y José Manuel Restrepo obtuvo 12.960.166 votos (49,66 %), mientras que la fórmula conformada por Iván Cepeda y Aída Quilcué obtuvo 12.708.312 votos (48,70 %).

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones directas, las reuniones sostenidas con los distintos actores del proceso y el análisis de la normativa vigente, la MOE/OEA presenta a continuación sus hallazgos y recomendaciones para la mejora del sistema electoral colombiano de cara a futuros procesos electorales. Este informe abarca todos los temas observados a lo largo del ciclo electoral de las elecciones al Congreso de la República y las dos vueltas de la elección presidencial.

I. CAMPAÑA, MEDIOS Y COMUNICACIÓN DIGITAL

La confrontación, la desinformación y la estigmatización siguieron deteriorando el debate durante la campaña de la segunda vuelta⁴⁶. Monitoreos de organizaciones de la sociedad civil identificaron que en las redes sociales⁴⁷ predominaron los insultos y ofensas directas, los mensajes polarizantes o incendiarios y expresiones degradantes o humillantes⁴⁸.

A su vez, otros estudios registraron un incremento en los niveles de hostilidad en la conversación digital, pasando de expresiones orientadas a la descalificación, el insulto y la humillación de personas o sectores políticos, a manifestaciones que incluyeron referencias explícitas a la violencia física, amenazas y llamados al silenciamiento o eliminación de quienes son percibidos como adversarios políticos⁴⁹. La Misión también recibió preocupaciones por el perfilamiento político de dirigentes

⁴⁵ Ley 163 de 1994, artículo 6.

⁴⁶ Defensoría del Pueblo, "La confrontación, la desinformación y la estigmatización siguen deteriorando el debate democrático a días de la segunda vuelta". 14 de junio de 2026. Ver: <https://www.defensoria.gov.co/-/la-confrontacion-la-desinformacion-y-la-estigmatizacion-siguen-deteriorando-el-debate-democratico-a-dias-de-la-segunda-vuelta>

⁴⁷ En las plataformas X y Facebook.

⁴⁸ EMonitor+ Colombia, Elecciones a la Presidencia de la República 2026. Reporte 2.

⁴⁹ MOE Colombia, "Informe para la décimo quinta Comisión nacional de coordinación y seguimiento de los procesos electorales". 10 de junio, p. 4. Ver: <https://moe.org.co/wp-content/uploads/2026/06/20260610-INFORME-PARA-LA-DECIMO-QUINTA-COMISION-NACIONALDE-SEGUIMIENTO.pdf>. Ver también: Cuenta de Facebook de Revista Semana. 1 de junio de 2026. <https://www.facebook.com/RevistaSemana/videos/iv%C3%A1n-cepeda-se-refiere-en-su-discurso-a-abelardo-de-la-espriella-representa->

políticos, congresistas, líderes sociales y otros actores del Caribe colombiano por parte de una de las campañas, que consistía en la publicación de nombres y apellidos de integrantes de la campaña contraria acusándolos de compra de votos⁵⁰.

Asimismo, identificaron una tendencia a la circulación de narrativas que favorecen formas cada vez más agresivas de interacción política, deteriorando el debate público⁵¹. Al respecto, se observaron acusaciones mutuas entre los candidatos con cuestionamientos sobre su idoneidad para ejercer la presidencia debido a su estado de salud o a sus múltiples nacionalidades⁵², discusiones en las que también intervino el Presidente de la República⁵³. El rol de los influenciadores o creadores de contenido estuvo también en el centro de la campaña⁵⁴.

También se documentó una intensificación en la circulación de contenidos con contenido falso o distorsionado, orientados tanto a influir en la percepción ciudadana sobre las candidaturas en contienda, como a erosionar la confianza en las instituciones públicas, lo que se profundizó con el uso de la pauta digital⁵⁵.

A lo largo de los tres procesos electorales observados, la MOE/OEA identificó que el Presidente de la República emitió numerosos pronunciamientos a través de sus redes sociales cuestionando distintos aspectos del sistema electoral, incluso luego de que la información fuera desmentida por las autoridades correspondientes. Esta manera de actuar persistió durante la etapa poselectoral, según se describe en ese apartado del informe.

[el-f/3540053699469209](https://www.youtube.com/watch?v=Yqx6JxwOUQM) y La FM. "Abelardo de la Espriella defiende ser uribista, no del Centro Democrático", entrevista al entonces precandidato el 15 de agosto de 2025. Ver: <https://www.youtube.com/watch?v=Yqx6JxwOUQM>

⁵⁰ Cuenta de X de Pacto Histórico Oficial (@PactoCol). <https://x.com/PactoCol/status/2064537838465470535>

⁵¹ MOE Colombia, "Informe para la décimo quinta Comisión nacional de coordinación y seguimiento de los procesos electorales. 10 de junio", p. 4. Ver: <https://moe.org.co/wp-content/uploads/2026/06/20260610-INFORME-PARA-LA-DECIMO-QUINTA-COMISION-NACIONALDE-SEEGUIMIENTO.pdf>

⁵² El Tiempo, Iván Cepeda desmiente rumores sobre problemas de salud y comparte certificado médico a días de las elecciones presidenciales: 'Facultado y capacitado'. 16 de junio de 2026. Ver: <https://www.eltiempo.com/politica/elecciones-colombia-2026/ivan-cepeda-desmiente-rumores-sobre-problemas-de-salud-y-comparte-certificado-medico-a-dias-de-las-elecciones-presidenciales-facultado-y-capacitado-3564698>

Cuenta de X de María José Pizarro Rodríguez (@PizarroMariaJo). 16 de junio de 2026. <https://x.com/PizarroMariaJo/status/2067039944435011681>

Semana, "Petro volvió a arremeter contra Abelardo de la Espriella: "un ciudadano que prefiere ser de EE. UU. que de Colombia me pone una denuncia a mí"". 16 de junio de 2026. Ver: <https://www.semana.com/politica/articulo/petro-volvio-a-arremeter-contra-abelardo-de-la-espriella-un-ciudadano-que-prefiere-ser-de-ee-uu-que-de-colombia-me-pone-una-denuncia-a-mi/202642/>

⁵³ Infobae, "Gustavo Petro culpó a Abelardo de la Espriella del discurso de odio en la contienda electoral: "Va a hacer matar a la ciudadanía como en el pasado"". 5 de junio de 2026. Ver: <https://www.infobae.com/colombia/2026/06/05/gustavo-petro-pidio-calmar-la-tension-en-las-campanas-de-abelardo-de-la-espriella-e-ivan-cepeda-y-disminuir-el-discurso-de-odio-va-a-hacer-matar-a-la-ciudadania/>

Cuenta de X de Abelardo De La Espriella (@ABDELAESPRIELLA). 2 de junio de 2026. <https://x.com/ABDELAESPRIELLA/status/2061830107463835921>

Cuenta de X de BluRadio Colombia (@BluRadioCo). 16 de junio de 2026. <https://x.com/bluradioco/status/2067025604810101207?s=48>

Cuenta de X de Abelardo De La Espriella (@ABDELAESPRIELLA). 2 de junio de 2026. <https://x.com/ABDELAESPRIELLA/status/2061830107463835921>

⁵⁴ La Silla Vacía, Cepeda no se sacude de los errores estratégicos de la primera vuelta. 12 de junio de 2026. <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/cepeda-no-se-sacude-de-los-errores-estrategicos-de-la-primera-vuelta/>.

La Silla Vacía, Influencers fueron la estrategia para conquistar el voto de última hora. 9 de junio de 2026. <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/influencers-fueron-la-estrategia-para-conquistar-el-voto-de-ultima-hora/>

El País. Influenciadores, IA y videos virales: Abelardo de la Espriella vence a Iván Cepeda en la batalla digital. 19 de junio de 2026. <https://elpais.com/america-colombia/elecciones-presidenciales/2026-06-19/influenciadores-ia-y-videos-virales-abelardo-de-la-espriella-vence-a-ivan-cepeda-en-la-batalla-digital.html>

⁵⁵ MOE Colombia, "Informe para la décimo quinta Comisión nacional de coordinación y seguimiento de los procesos electorales". 10 de junio, pp. 5-6. Ver: <https://moe.org.co/wp-content/uploads/2026/06/20260610-INFORME-PARA-LA-DECIMO-QUINTA-COMISION-NACIONALDE-SEEGUIMIENTO.pdf>

Respecto a lo anterior, la Misión destaca que la democracia requiere un debate público amplio y robusto, que incluye los pronunciamientos de las autoridades sobre asuntos de interés público. Sin embargo, recuerda que, por el alcance e impacto de sus mensajes, las altas autoridades tienen un deber reforzado de diligencia: deben sustentar sus afirmaciones en una base razonable y verificable, con un estándar de cuidado superior al exigible a los particulares. La consolidación de la institucionalidad electoral constituye una responsabilidad compartida entre todos los poderes públicos y la sociedad civil.

Ante la divulgación de mensajes que buscaron desinformar a la ciudadanía, la RNEC respondió con información acerca de la segunda vuelta y reiteró a la ciudadanía informarse por canales institucionales⁵⁶. Por su parte, el Ministerio de Tecnologías y las Comunicaciones anunció que desplegaría durante la jornada electoral un operativo de monitoreo digital en tiempo real para vigilar la desinformación que circule en medios digitales⁵⁷.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo advirtió el 14 de junio que la conversación pública de los candidatos estaba llevando al país a “niveles más altos de confrontación y hostilidad”, los que podían “terminar escalando en una confrontación social y política”⁵⁸, e hizo un llamado a reducir la polarización en las semanas previas a la segunda vuelta presidencial⁵⁹. Autoridades de otros órganos del estado colombiano como el Contralor General de la República⁶⁰, el Procurador General de la Nación⁶¹, el Ministro del Interior⁶², el presidente del CNE⁶³ y el Registrador Nacional⁶⁴ hicieron también llamados a la tranquilidad, a respetar los resultados electorales y a confiar en las instituciones.

Con el fin de mejorar la calidad del debate y garantizar el voto informado del electorado, la Misión reitera las siguientes recomendaciones:

- Que todos los actores políticos, muy especialmente las y los funcionarios públicos, tengan presente su responsabilidad de constatar los hechos en los que fundamentan sus opiniones, en atención al alto grado de credibilidad de la que gozan y en aras de evitar que la ciudadanía reciba una versión manipulada de los hechos.

⁵⁶ Registraduría Nacional del Estado Civil, Comunicado de prensa: “Registraduría Nacional alerta a la ciudadanía por correos falsos sobre supuestos cambios de puesto de votación para la segunda vuelta presidencial”. 4 de junio de 2026. Ver:

<https://www.registraduria.gov.co/Registraduria-Nacional-alerta-a-la-ciudadania-por-correos-falsos-sobre.html>

⁵⁷ El Tiempo, MinTIC desplegará monitoreo de deepfakes y desinformación durante la segunda vuelta presidencial. 16 de junio de 2026.

Ver: <https://www.eltiempo.com/politica/elecciones-colombia-2026/mintic-desplegara-monitoreo-de-deepfakes-y-desinformacion-durante-la-segunda-vuelta-presidencial-3564552>

⁵⁸ Defensoría del Pueblo, Comunicado de prensa: La confrontación, la desinformación y la estigmatización siguen deteriorando el debate democrático a días de la segunda vuelta. 14 de junio de 2026. Ver: <https://www.defensoria.gov.co/-/la-confrontacion-la-desinformacion-y-la-estigmatizacion-siguen-deteriorando-el-debate-democratico-a-dias-de-la-segunda-vuelta>

⁵⁹ El Tiempo, “Defensoría llama a desescalar la polarización en las semanas previas a la segunda vuelta presidencial”. 31 de mayo de 2026.

Ver: <https://www.eltiempo.com/politica/elecciones-colombia-2026/defensoria-llama-a-desescalar-la-polarizacion-en-las-semanas-previas-a-la-segunda-vuelta-presidencial-3560913>

⁶⁰ Cuenta de X de Contraloría General de la República de Colombia (@CGR_Colombia). 17 de junio de 2026. Ver:

https://x.com/CGR_Colombia/status/2067273613409947980

⁶¹ El Tiempo. “Procuraduría llama a respetar los resultados del 21 de junio”. 18 de junio de 2026. <https://www.eltiempo.com/mas-contenido/procuraduria-llama-a-respetar-los-resultados-del-21-de-junio-3565323>

⁶² CARACOL. “Gobierno le baja el tono y reconocerá resultados electorales si “queda nítida la voluntad popular”. 17 de junio de 2026.

<https://caracol.com.co/2026/06/17/gobierno-le-baja-el-tono-y-reconocera-resultados-electorales-si-queda-nitida-la-voluntad-popular/>

⁶³ Cuenta de X de Última Hora Caracol (@UltimaHoraCR). 19 de junio de 2026.

<https://x.com/UltimaHoraCR/status/2067986668464853051>

⁶⁴ Cuenta de X de Registraduría Nacional del Estado Civil (@Registraduria). 19 de junio de 2026.

<https://x.com/Registraduria/status/2068008503986323966?s=20>

- Que las autoridades electorales, y otras entidades relacionadas con el ecosistema digital, mantengan y refuercen sus iniciativas para combatir la desinformación y las noticias falsas.
- Que se organicen debates entre las candidaturas en los diversos procesos electorales convocados, ya sea por parte de la autoridad electoral, la academia o la sociedad civil, para que las y los candidatos expongan y contrasten a sus propuestas programáticas.
- Promover iniciativas de alfabetización digital y educación cívica, haciendo énfasis sobre el fenómeno de la desinformación, a fin de ofrecer herramientas para poder distinguir la información verdadera de la falsa.

En cuanto a la cobertura de las campañas por parte de los medios tradicionales de comunicación y el pluralismo informativo, el ecosistema colombiano está caracterizado por una concentración histórica en grandes conglomerados empresariales con una creciente diversificación hacia plataformas digitales, aunque la televisión sigue dominando el alcance masivo. En el caso de la televisión pública, Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) cuenta con 73 frecuencias y opera canales y estaciones con una amplia cobertura nacional.

La Constitución Política establece que el acceso al espectro electromagnético debe garantizarse en condiciones de igualdad y caracterizarse por el pluralismo informativo y la competencia. Asimismo, la legislación colombiana dispone que, durante las campañas presidenciales, los medios de comunicación privados deben garantizar el pluralismo, el equilibrio informativo y la veracidad en el manejo de la información⁶⁵.

Con ese propósito, los medios deben remitir semanalmente al CNE un informe sobre los tiempos o espacios dedicados a las actividades de campaña de cada candidatura presidencial. La normativa también establece que el CNE debe publicar esta información y verificar que la cobertura otorgada a las candidaturas sea equitativa⁶⁶. Si del análisis de dichos informes concluye que no se ha respetado ese equilibrio, el CNE debe requerir al medio de comunicación correspondiente para que adopte las medidas necesarias⁶⁷. Al momento de la elaboración de este informe, la MOE/OEA observó que el CNE no había publicado los informes remitidos por los medios ni había informado públicamente sobre actuaciones dirigidas a corregir eventuales desequilibrios en la cobertura.

En cuanto al acceso a espacios gratuitos de propaganda electoral, la Constitución⁶⁸ y la ley⁷⁰ disponen que, durante las campañas presidenciales, las candidaturas tienen derecho a espacios publicitarios e institucionales en radio y televisión financiados por el Estado. La MOE/OEA recibió comentarios positivos sobre el cumplimiento de esta obligación por parte de los medios y constató que todas las candidaturas pudieron hacer uso de los espacios asignados en condiciones de igualdad.

Para garantizar el pluralismo y equilibrio informativo, de conformidad con la normativa nacional, la MOE/OEA recomienda:

- Que el CNE publique oportuna y periódicamente los informes sobre los tiempos o espacios otorgados por los medios de comunicación a las candidaturas.

⁶⁵ Ley 130 de 1994, artículo 27, y Ley 996 de 2005, artículo 25.

⁶⁶ Ley 996 de 2005, artículo 25.

⁶⁷ Ley 996 de 2005, artículo 25.

⁶⁸ Constitución, artículo 109.

- Que el CNE informe sobre las medidas adoptadas para corregir eventuales desequilibrios en la cobertura, cuando corresponda.

Las encuestas electorales han estado en el centro del debate de la campaña, tanto en las elecciones legislativas como en las elecciones presidenciales de primera y segunda vuelta. Si bien son reguladas desde el año 2005 (lo que incluye una prohibición de publicarlas durante la semana previa a la elección)⁶⁹, en julio de 2025 se aprobó una ley especial para su regulación integral⁷⁰, la que fue desarrollada reglamentariamente a finales de febrero de 2026⁷¹. La referida normativa, entre otros temas, incluyó disposiciones sobre auditoría y trazabilidad de los datos⁷², prohibiciones para publicar en todo momento sondeos sobre intención de voto electoral⁷³, así como para realizar o publicar encuestas con preguntas sobre intención de voto en los tres meses anteriores al primer día de inscripción de candidatos⁷⁴.

Esta ley fue parcialmente declarada inconstitucional por la Corte Constitucional, específicamente los artículos 5 y 12, por considerar que estos afectaban derechos como la libertad de información, la intimidad y los datos personales⁷⁵. Por otra parte, el 11 de junio de 2026, la Sección Quinta del Consejo de Estado suspendió provisionalmente la norma que permitía al CNE dictar medidas cautelares en procesos sancionadores relacionados con encuestas políticas y electorales⁷⁶. En este contexto, la Misión considera que resulta necesario que se genere plena certeza sobre el marco normativo aplicable para las encuestadoras, los actores políticos y la ciudadanía.

II. ORGANIZACIÓN ELECTORAL

La Misión observó el adecuado cumplimiento de todas las etapas del calendario electoral. Los materiales y documentos electorales, incluidas las tarjetas electorales, fueron impresos, integrados, consolidados y distribuidos de manera oportuna y sin incidentes en los tres procesos electorales celebrados consecutivamente en 2026.

La MOE/OEA conoció la implementación de rigurosos mecanismos de control de calidad y trazabilidad durante todo el proceso logístico, entre ellos la verificación mediante códigos de barras y tecnología de identificación por radiofrecuencia (RFID), procesos automatizados para el almacenamiento y sellado de los kits electorales, y medidas de seguridad para el transporte del material electoral, como el uso de vehículos equipados con GPS, precintos y candados, complementadas con controles de acceso, videovigilancia y sistemas de identificación del personal. Asimismo, la Misión observó que la distribución y el repliegue del material electoral se desarrollaron bajo adecuados estándares de seguridad y cadena de custodia, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

⁶⁹ Ley 996 de 2005, artículo 28.

⁷⁰ Ley 2494 de 2025.

⁷¹ Consejo Nacional Electoral (2026). Resolución 1197 (25 de febrero) de 2026.

⁷² Ley 2494 de 2025, artículo 12.

⁷³ Ley 2494 de 2025, artículo 3.

⁷⁴ Ley 2494 de 2025, artículo 5.

⁷⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-168/26. COMUNICADO 21, 3 de junio de 2026, pp. 41-47.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/comunicado-21-junio-3-de-2026.pdf>

⁷⁶ Cuenta de X de Consejo de Estado (@consejodeestado). 11 de junio de 2026. Ver:

<https://x.com/consejodeestado/status/2065178285982527495>

Durante la jornada electoral, la Misión observó que las pocas incidencias registradas obedecieron principalmente a causas de fuerza mayor, entre ellas el traslado de dos puestos de votación debido a afectaciones por la temporada invernal y daños en la infraestructura, así como la reposición de material electoral tras el incendio de una embarcación que lo transportaba por vía fluvial⁷⁷. En todos los casos, la RNEC, en coordinación con las autoridades competentes, respondió de manera ágil y efectiva para garantizar la continuidad del proceso electoral.

Logística electoral

La Misión valora positivamente la implementación de la estrategia "Ruta Segura", coordinada por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), la Policía Nacional y la Dirección de Tránsito y Transporte, para la custodia y protección del material electoral⁷⁸. La MOE/OEA constató que esta estrategia contribuyó al adecuado despliegue y repliegue del material electoral, sin que se registraran incidentes relevantes durante las etapas de distribución y repliegue en ninguna de las tres elecciones realizadas en 2026.

Por su parte, la producción, maquilado y distribución del material electoral estuvieron a cargo de un consorcio privado⁷⁹. Por razones de seguridad, las rutas de distribución fueron conocidas únicamente por el operador logístico y la Fuerza Pública. Si bien la Misión comprende la necesidad de preservar la confidencialidad de esta información, considera importante que la autoridad electoral cuente con acceso a toda la información estratégica necesaria para el adecuado seguimiento y conducción del proceso electoral. Asimismo, observó que la RNEC no publica información periódica y sistematizada sobre el desarrollo de la distribución del material electoral, lo que podría contribuir a fortalecer la transparencia del proceso y reducir espacios para la desinformación.

En ese sentido, la Misión reitera su recomendación de:

- Fortalecer el liderazgo de la RNEC en la coordinación y seguimiento de la logística electoral, garantizando su acceso oportuno a toda la información estratégica necesaria para el adecuado desarrollo del proceso electoral.
- Que la RNEC publique de manera periódica información estadística sobre el avance en la distribución de los materiales electorales, así como sobre los incidentes ocurridos durante el proceso logístico, incluyendo las medidas adoptadas para su atención y resolución.

Testigos electorales

Como se mencionó en anteriores informes de la OEA, una de las novedades de los procesos electorales de 2026 fue que la acreditación de los testigos electorales⁸⁰ estuvo a cargo del CNE⁸¹. Para ello, la

⁷⁷ Tales como el traslado de dos puestos de votación debido a afectaciones por la temporada invernal y daños en la infraestructura en los municipios de Marmato en el departamento de Caldas, y Río Sucio en el departamento de Chocó, así como la reposición de material electoral en un puesto de votación en San Jacinto, departamento del Cauca, tras el incendio de una embarcación que lo transportaba por vía fluvial.

⁷⁸ Misión de Observación Electoral de la OEA. Segundo Informe. Elecciones Presidenciales en Colombia.

⁷⁹ Unión Temporal Integración Logística Electoral 2026 (UT ILE 2026): Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., Thomas Processing & System S.A.S., Securid S.A.S., Thomas Greg Express S.A., Compañía Colombiana de Seguridad Transbank Ltda., Grupo Asesoría en Sistematización de Datos (Grupo ASD S.A.S.), Sociedad Operadora Opesa S.A.S. y Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

⁸⁰ Consejo Nacional Electoral (CNE), Resolución No. 09458 de 2025, de 11 de septiembre.

⁸¹ En elecciones anteriores, esta responsabilidad recayó en la RNEC.



institución implementó una solución tecnológica denominada Plataforma Única de Postulación y Acreditación de Actores Electorales⁸², la cual sirvió también para acreditar auditores de sistemas y observadores nacionales e internacionales.

La normativa establece que la acreditación de testigos electorales debe realizarse hasta el domingo previo a la jornada electoral⁸³. No obstante, para las elecciones al Congreso de la República el CNE amplió este plazo hasta el jueves 5 de marzo⁸⁴, para la primera vuelta de la elección presidencial hasta el jueves 28 de mayo⁸⁵ y, para la segunda, hasta el viernes 19 de marzo⁸⁶ antes de la jornada, lo que permitió a las campañas continuar el proceso de acreditación de testigos para cubrir un mayor número de mesas de votación.

Adicionalmente, para la segunda vuelta presidencial, el CNE autorizó la acreditación de hasta dos testigos por mesa de votación, tanto en el territorio nacional como en el exterior⁸⁷. La MOE/OEA valora positivamente estas decisiones, ya que fortalecen la transparencia del proceso electoral al facilitar que las organizaciones políticas ejerzan de manera más amplia y efectiva sus labores de vigilancia y control electoral.

La Misión fue informada por el CNE que, para la segunda vuelta electoral, el CNE acreditó un total de 259.062 testigos electorales, 250.431 en el territorio nacional, de los cuales 129.719 fueron del Movimiento Político Pacto Histórico y 120.712 del Grupo Significativo de Ciudadanos Defensores de la Patria. Mientras que, para el exterior, se acreditaron 8.631 testigos electorales, 4.877 eran del Pacto Histórico y 3.754 de Defensores de la Patria. También se acreditaron 7.762 testigos de comisiones escrutadoras, 15.883 observadores nacionales, 1.694 observadores internacionales y 942 auditores de sistemas. Lo que significó un registro total de 285.343 personas, entre testigos y actores electorales. Estos datos reflejan un aumento en el registro de testigos en comparación con la primera vuelta presidencial.

A pesar de los esfuerzos del CNE para fortalecer la participación de los testigos electorales, durante la primera vuelta presidencial, el alto número de acreditaciones no se tradujo en una presencia proporcional en las mesas de votación, situación que cambió ligeramente para la segunda vuelta. Del mismo modo, la Misión constató una baja asistencia en las actividades de capacitación organizadas por el CNE para testigos.

La MOE/OEA reitera⁸⁸ las recomendaciones de:

- Que las agrupaciones políticas fortalezcan los mecanismos de coordinación y seguimiento de sus testigos electorales para fomentar una presencia efectiva durante todas las etapas de la jornada electoral.
- Que las agrupaciones políticas incentiven la participación de sus testigos electorales en las actividades de capacitación organizadas por las autoridades electorales.

⁸² Consejo Nacional Electoral (CNE). Plataforma única de postulación de testigos y actores electorales. <https://actoreselectorales.com>

⁸³ CNE. Resolución 09458 de 2005, artículo 2.

⁸⁴ CNE. Resolución 1202 del 1 de marzo de 2026, artículo 1.

⁸⁵ CNE. Resolución 2659 del 23 de mayo de 2026, artículo 1.

⁸⁶ CNE. Resolución 3095 del 18 de junio de 2026, artículo 1, que modifica la Resolución 2659 del 23 de mayo de 2026.

⁸⁷ CNE. Resolución 2836 de 2026, del 3 de junio de 2026.

⁸⁸ Misión de Observación Electoral. Segundo Informe. Elecciones Presidenciales en Colombia 2026.

Voto en el exterior

Al igual que la primera vuelta electoral, en esta elección las y los colombianos residentes en el exterior votaron de manera anticipada y presencial⁸⁹ del 15 al 20 de junio, además de la jornada del domingo 21 de junio. En el exterior, se instalaron 253 puestos de votación en 67 países y se dispusieron un total de 2.181 mesas de votación para el domingo 21 de junio, y 1.489 mesas de votación para la votación anticipada del 15 al 20 de junio⁹⁰ en 116 consulados⁹¹. El censo electoral fue el mismo de la primera vuelta electoral, que habilitó para el sufragio a 1.414.661 colombianas y colombianos en el exterior (777.343 mujeres y 637.318 hombres)⁹².

La Misión conoció que la RNEC implementó campañas de inscripción en el exterior para las y los colombianos que salieron del país y para quienes, residiendo en el exterior, contaban con una cédula de identidad anterior a 1988 y no se habían inscrito. De acuerdo con información recibida de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, esta iniciativa se tradujo en un incremento de 441.897 electores/as inscritos en el exterior en comparación con el 2022⁹³. La MOE/OEA saluda estos esfuerzos para el registro de votantes en el exterior. Sin embargo, la Misión considera que aún existe un potencial amplio de crecimiento del censo electoral del exterior, dado que la última estimación realizada por la Cancillería señala que la diáspora colombiana asciende a aproximadamente 4.7 millones de personas⁹⁴.

Adicionalmente, la RNEC implementó la plataforma de inscripción *Inscríbete Online 2026*⁹⁵, a la cual las y los ciudadanos pudieron ingresar a través de un código QR para registrar su cambio de puesto de votación por cambio de domicilio⁹⁶. La MOE/OEA también destaca positivamente esta herramienta que facilita el ejercicio del sufragio a las y los colombianos en el exterior.

Durante el periodo de voto anticipado de las elecciones legislativas y presidenciales, desde el PMU de Consulados en el Exterior, la Misión observó un flujo constante de electores, que los puestos y mesas de votación se instalaron sin novedades, y que la gran mayoría de los jurados se presentaron para conformar sus mesas. Además, hubo presencia de testigos electorales, a quienes se les permitió llevar a cabo su rol de vigilancia. La MOE/OEA saluda este mecanismo de voto anticipado que permite a las y los electores en el exterior organizarse con tiempo para ejercer su derecho al sufragio.

Asimismo, la Misión valora positivamente que, en línea con una de sus recomendaciones, la RNEC y el Ministerio de Relaciones Exteriores adoptaran medidas de planificación y contingencia por la alta afluencia observada en la primera vuelta, especialmente en jornadas coincidentes con días festivos, tales como poner a disposición de las mesas de votación dos kits electorales de contingencia e implementar la división de labores entre los jurados de votación para agilizar la atención de los

⁸⁹ Decreto 2241 de 1986. Código Electoral, artículos 116 y 187.

⁹⁰ Lunes 15 de junio: 221 mesas, de martes 16 al jueves 18 de junio: 217 mesas, viernes 19 de junio: 234 mesas y sábado 20 de junio 383 mesas de votación.

⁹¹ Para la primera y segunda vuelta electoral se incrementaron dos consulados en Venezuela Puerto Ordaz y Barquisimeto.

⁹² Registraduría Nacional del Estado Civil. "41.421.973 colombianos están habilitados para votar en las elecciones presidenciales de 2026". 30 de abril de 2026. Ver: <https://www.registraduria.gov.co/41-421-973-colombianos-estan-habilitados-para-votar-en-las-elecciones.html>

⁹³ En el 2022, hubo un total de 972,764 ciudadanos/as inscritos para votar.

⁹⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (2016). "Fortalecimiento de políticas públicas para la vinculación y atención de colombianos en el exterior a nivel internacional". Ver: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/planeacion_estrategica/fortalecimiento_de_politicas_publicas_para_la_vinculacion_de_colombianos_en_el_exterior.pdf?utm

⁹⁵ Registraduría Nacional del Estado Civil. Micrositio *Inscríbete Online 2026*. <https://inscribeteonline2026.registraduria.gov.co/not-mobile>

⁹⁶ Registraduría Nacional del Estado Civil. "41.287.084 colombianos están habilitados para votar en las elecciones de Congreso de 2026". 18 de febrero de 2026 <https://www.registraduria.gov.co/41-287-084-colombianos-estan-habilitados-para-votar-en-las-elecciones-de.html>

electores. En algunas ciudades también se cambiaron los centros de votación por lugares más amplios para evitar aglomeraciones y reducir los tiempos de espera⁹⁷.

Durante la segunda vuelta electoral, la MOE/OEA observó que, en los días previos al inicio del voto anticipado en el exterior, el sitio web de la Cancillería para la consulta de los puestos de votación no estuvo disponible debido a cambios de ubicación realizados en 20 puestos de votación⁹⁸, algunos de los cuales fueron definidos incluso el 14 y 15 de junio. Según la información recabada por la Misión, estas modificaciones respondieron, en su mayoría, a solicitudes de los países anfitriones con el fin de evitar aglomeraciones en la vía pública. La Misión conoció que la Cancillería informó estos cambios a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que actualizó la información tanto en su sitio web⁹⁹ como en la aplicación aVotar¹⁰⁰.

Considerando los hallazgos anteriores, la Misión recomienda:

- Implementar estrategias de registro que coadyuven a reducir la brecha existente entre el universo de ciudadanas y ciudadanos colombianos residentes en el exterior y los que se encuentran inscritos en el censo electoral.
- Fortalecer la planificación de los puestos de votación en el exterior, en coordinación con los países anfitriones, para garantizar que los espacios destinados a la votación cuenten con la capacidad necesaria.
- Que la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Relaciones Exteriores coordinen una estrategia interinstitucional de comunicación que asegure la difusión oportuna y actualizada de la información necesaria para el ejercicio del voto en el exterior.

III. TECNOLOGÍA ELECTORAL

Infraestructura tecnológica

A diferencia de otras autoridades electorales de la región, la RNEC y el CNE no desarrollan ni operan internamente sus principales soluciones tecnológicas electorales, sino que recurren a proveedores externos para su implementación y operación. No obstante, ambas entidades conservan la dirección técnica de estos sistemas y la supervisión de los contratos mediante sus áreas especializadas, que actúan como instancias de coordinación y seguimiento frente a los contratistas.

Para las elecciones al Congreso de la República y las dos vueltas de las elecciones presidenciales, la RNEC implementó una plataforma tecnológica multisistema que integró componentes de infraestructura física, servicios en la nube, telecomunicaciones y seguridad perimetral. Estos servicios fueron provistos mediante un modelo de contratación externa integral, por el cual operadores

⁹⁷ Organización de los Estados Americanos (OEA). Comunicado D-008/26 (2026, junio 2). Segundo Informe de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Colombia 2026.

https://www.oas.org/fpdb/press/2026_MOE_Colombia_Elecciones_Presidenciales_Segundo_Informe_ESP.pdf

⁹⁸ Cambios de puestos de Votación en el exterior: 1 en Brasil (Sao Paulo), 2 Canadá (Montreal y Toronto), 4 en España (Madrid, Valencia, Alicante, Santa Cruz de Tenerife), 1 en Venezuela (San Cristóbal), 12 en Estados Unidos (Los Ángeles, Miami, Sarasota, New York, Brentwood, Brigdeport, Connecticut, Port Chester, Queens, White Plains, Hampton Bays, Houston).

⁹⁹ Registraduría Nacional del Estado Civil. Donde podrás votar? <https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/2026/presidente-de-la-republica-segunda-vuelta/>

¹⁰⁰ Registraduría Nacional del Estado Civil. Aplicativo Avotar. <https://eleccionescolombia.registraduria.gov.co/identificacion>

privados suministran y operan los principales componentes de la tecnología electoral, incluyendo la infraestructura de centros de datos, el equipamiento desplegado en puestos de votación y comisiones escrutadoras, el desarrollo del software electoral, el soporte técnico y la seguridad de la información. La infraestructura tecnológica de la RNEC fue ejecutada por dos consorcios¹⁰¹.

Por su parte, el CNE desplegó dos herramientas tecnológicas. La primera fue el Sistema de Escrutinio Nacional, herramienta propia, pero operada por un consorcio¹⁰² contratado para tal fin, a través del cual se reciben y procesan los archivos consolidados remitidos por las comisiones escrutadoras generales. La segunda fue el Sistema de Información de Actores Electorales, también desarrollado y operado por un proveedor externo¹⁰³, que gestiona la postulación, acreditación y seguimiento en tiempo real de los actores habilitados para participar en la jornada electoral, incluidos testigos electorales, auditores y observadores.

Durante este proceso electoral, la Misión observó un amplio debate público sobre la transparencia de las soluciones tecnológicas empleadas y el grado de dependencia en proveedores privados para la organización de las elecciones. En particular, diversos actores expresaron inquietudes respecto de la concentración de funciones críticas del proceso electoral en empresas contratistas.

La MOE/OEA recuerda que esta no es una preocupación nueva. En informes de observación anteriores, la Misión ya había advertido sobre la centralidad que tienen los proveedores privados en la operación de la tecnología electoral en Colombia. Al mismo tiempo, ha constatado que el sistema electoral colombiano cuenta con múltiples mecanismos institucionales y ciudadanos de supervisión y control, entre ellos la revisión técnica de los partidos políticos, los procedimientos de escrutinio y reclamación previstos en la legislación, la actuación de los organismos de control y la observación electoral nacional e internacional, que contribuyen a dotar de garantías al proceso y dificultan la manipulación sistemática de los resultados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Misión considera que las discusiones surgidas durante este proceso evidencian que el modelo de gobernanza tecnológica electoral constituye un tema de interés público que trasciende el proceso electoral en curso. En ese contexto, en línea con lo manifestado por la MOE/OEA de 2022¹⁰⁴, se recomienda:

- Evaluar el desarrollo progresivo de capacidades tecnológicas propias por parte de las autoridades electorales, asegurando un equilibrio entre la participación de proveedores privados y la autonomía institucional en la operación de funciones críticas del proceso electoral.

Auditoría, pruebas y simulacros

La Misión valora positivamente la implementación del Programa General de Auditorías por parte de la RNEC para la segunda vuelta de la elección presidencial. En particular, destaca como una medida de transparencia la exposición del código fuente del software de escrutinio base y del software de

¹⁰¹ Unión Temporal Integración Logística Electoral (UT ILE 2026) y la Unión Temporal Soluciones Electorales (INDRA)

¹⁰² UT Soluciones Electorales

¹⁰³ LinkTIC.

¹⁰⁴ MOE/OEA. (2022). Informe final Misión de Veeduría Internacional Elecciones Legislativas, presidenciales primera vuelta y presidenciales segunda vuelta República de Colombia. <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=443&MissionId=530>

consolidación y divulgación del preconteo a los partidos políticos y otros actores. La Misión participó presencialmente en esta actividad los días 16 y 17 de junio de 2026.

Si bien por el escaso tiempo entre la primera y la segunda vuelta no se realizaron simulacros, la Misión observó presencialmente las siguientes actividades: registro y custodia definitivos del software de preconteo, escrutinio y digitalización E-14 y el del software de consolidación y divulgación del preconteo, el día 18 de junio. También, el 20 de junio, la Misión constató la instalación de la versión correcta del software de escrutinio en 43 equipos de comisiones escrutadoras seleccionados de forma aleatoria, observando que la versión desplegada coincidía con la registrada en el acta de registro y custodia. Adicionalmente, a las 9:00h del día de la elección, bajo la supervisión de la RNEC, se realizó la verificación del software de consolidación y divulgación de preconteo, ejercicio que comprobó que la versión en producción correspondía a la registrada en el acto de congelamiento.

La MOE/OEA destaca que se diera más tiempo entre las revisiones al código fuente y el inicio del procedimiento de registro y custodia del software, con el fin de contar con un plazo mayor disponible para analizar y atender eventuales observaciones de los técnicos de los partidos, en línea con las recomendaciones hechas por la Misión. Asimismo, la Misión observó que, de previo a la segunda vuelta, la RNEC hizo públicos los informes de auditoría externa internacional de los sistemas tecnológicos usados de la primera vuelta, en sintonía con recomendaciones previas de la OEA.

Con el fin de seguir fortaleciendo la transparencia en materia tecnológica, se reitera la recomendación de:

- Que la RNEC y el CNE formalicen un cronograma integral de pruebas, simulacros y verificaciones para los distintos componentes tecnológicos del proceso electoral, en particular los sistemas de preconteo, consolidación, divulgación y escrutinio. Dicho cronograma debe definir responsabilidades, alcances, criterios de aceptación y procedimientos de control de cambios, de manera que las pruebas se realicen con la debida anticipación para identificar hallazgos, implementar correcciones y documentar oportunamente las modificaciones efectuadas antes de las fases de registro y verificación de integridad del software.
- Que la RNEC y el CNE divulguen versiones ejecutivas de los informes de auditorías dirigidos a la ciudadanía, que presenten de manera accesible los principales hallazgos, conclusiones y medidas de mitigación adoptadas, sin divulgar información que pueda afectar la integridad o seguridad de la infraestructura tecnológica electoral.

Software de preconteo

La MOE/OEA participó en la “auditoría de código fuente para representantes de partidos políticos”, organizada por la RNEC, en la que los auditores designados por las organizaciones políticas tuvieron la oportunidad de revisar la funcionalidad del software y examinar su código fuente en un entorno seguro y controlado, con la posibilidad de presentar observaciones. El software puesto a disposición en esta actividad correspondió a los módulos de Preconteo, Escrutinio y Sorteo de Jurados de Votación.

Durante la actividad, se efectuó el cálculo de los resúmenes criptográficos¹⁰⁵, aunque únicamente sobre los componentes de software identificados. Sin embargo, no se realizó una verificación equivalente en las bases de datos asociadas, particularmente respecto de la existencia de procedimientos almacenados u otros objetos ejecutables que no hubieran sido previamente documentados o congelados como parte del alcance.

En ese sentido, la MOE/OEA reitera su recomendación de la primera vuelta de:

- Ampliar el procedimiento de congelamiento y verificación de integridad del software para que incluya no solo los componentes principales del sistema, sino también los elementos de automatización que pueda existir en las bases de datos o en el entorno operativo. Esto incluye procedimientos y funciones almacenadas, *triggers*¹⁰⁶, tareas programadas, *jobs* del *scheduler*¹⁰⁷, *scripts*¹⁰⁸, entre otros.
- Generar, resguardar y controlar los resúmenes criptográficos de los elementos citados, bajo las mismas condiciones de seguridad aplicadas al resto del software para detectar modificaciones posteriores, preservar la trazabilidad técnica y fortalecer la capacidad de auditoría sobre la integridad del sistema durante el proceso electoral.

Software de consolidación y divulgación

Al igual que en las elecciones anteriores, la Misión observó que, durante la mañana de la jornada electoral, se realizó una verificación del software del Sistema de Consolidación y Divulgación del Preconteo para comprobar que se utilizó la misma versión que la registrada y custodiada en el acto de congelamiento¹⁰⁹.

La publicación de resultados se habilitó a partir de las 16:09 horas y superó el 99% de avance en apenas hora y media, luego del cierre de las urnas. La información divulgada presentó los resultados de forma agregada en los niveles nacional, departamental y municipal (o por país en el caso de los consulados). Sin embargo, este componente no incorporó una funcionalidad para consultar la información a nivel de cada mesa de sufragio.

Para futuros procesos electorales, la Misión recomienda:

- Publicar los resultados del preconteo a nivel de mesa de sufragio, de modo que cualquier ciudadano pueda verificar directamente la correspondencia entre el resultado numérico consolidado y divulgado y la imagen del acta E-14 de la mesa de sufragio correspondiente.

Visualización y trazabilidad de actas E-14

¹⁰⁵ El cálculo de los resúmenes criptográficos de los artefactos de software es el proceso mediante el cual se aplican funciones hash diseñadas para evitar colisiones con el fin de producir identificadores únicos, no reversibles y comparables entre sí. Estos valores permiten confirmar que binarios, librerías, paquetes u otros componentes no han sido alterados, habilitando controles de integridad, validación de firmas y verificación precisa de cambios dentro del ciclo de vida y la cadena de suministro del software.

¹⁰⁶ Regla automática en una base de datos que se ejecuta cuando ocurre un evento específico.

¹⁰⁷ Tarea programada que el sistema ejecuta automáticamente en un horario determinado.

¹⁰⁸ Un conjunto de instrucciones escritas en un lenguaje de programación que se ejecutan automáticamente para realizar una tarea específica dentro de un sistema informático.

¹⁰⁹ Registraduría Nacional del Registro Civil, Acta de registro y custodia de software de Consolidación y Divulgación de preconteo, de 18 de junio de 2026. ‘

Durante el proceso electoral circularon cuestionamientos públicos sobre la integridad de los mecanismos de seguridad utilizados para la publicación de las actas E-14 digitalizadas, en particular respecto del uso del valor hash y de la estampilla de tiempo como mecanismos para garantizar la integridad y trazabilidad de los documentos publicados¹¹⁰.

Frente a estos señalamientos, la Registraduría Nacional del Estado Civil informó¹¹¹ que el mecanismo de verificación mediante hash no había sido suprimido de la plataforma de consulta de los formularios E-14 y reiteró que los controles de seguridad, trazabilidad y confiabilidad de la información electoral permanecieron plenamente vigentes durante todo el proceso. Asimismo, explicó las características técnicas de la solución implementada.

La Misión dio seguimiento al proceso de digitalización de actas E-14 (con destino a Delegados y de Transmisión) el día de la elección, mediante observación directa en Puestos de Digitalización (PD) y Centros de Acopio y Digitalización (CAD), y principalmente desde el Centro de Soporte de UT ILE 2026 y a través de herramientas de monitoreo en línea.

La Misión observó que la publicación de las actas E-14 digitalizadas comenzó alrededor de las 16:00 horas, con las primeras imágenes disponibles a las 16:15 horas. A las 19:00 horas ya se había procesado el 90,6 % de las mesas. Para ello se desplegó una infraestructura compuesta por 55 centros nacionales de acopio y digitalización, 830 puestos de digitalización en el territorio nacional y, al igual que en la primera vuelta presidencial, seis puestos de digitalización en el exterior.

El procesamiento de las actas se realizó en orden de recepción, priorizando las actas E-14 Delegados y posteriormente las actas E-14 Transmisión, sin establecer criterios de priorización territorial. El proceso comprendió la recepción, digitalización, transmisión y publicación de las actas para su consulta pública. Las imágenes digitalizadas fueron almacenadas en un repositorio al que también tuvieron acceso los auditores de los partidos políticos y los observadores, quienes pudieron realizar descargas masivas de las actas y verificar el funcionamiento tanto del repositorio como del Centro de Soporte.

Hacia las 21:00 horas se encontraba publicado el 98,85 % de las actas E-14 Delegados y el 93,31 % de las actas E-14 Transmisión. A la medianoche, estos porcentajes alcanzaban el 99,61 % y el 99,42 %, respectivamente. La Misión destaca como un avance la implementación de seis puestos de digitalización en el exterior, que contribuyó a agilizar la digitalización de las actas generadas en el exterior.

Para futuros procesos electorales, la Misión recomienda:

- Firmar digitalmente los archivos PDF de las actas E-14 publicadas para fortalecer las garantías de autenticidad del emisor, integridad del contenido y no repudio¹¹², así como facilitar su verificación independiente por parte de los actores políticos, observadores y la ciudadanía.

¹¹⁰ Presidencia de la República. Presidente Petro ordena activar masiva red de testigos digitales ante alertas en el sistema de escrutinio. 20 de junio de 2026. <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Presidente-Petro-ordena-activar-masiva-red-de-testigos-digitales-ante-alertas-260620.aspx>

¹¹¹ Boletín de prensa 126. Candado hash no fue suprimido. 23 de junio de 2026. <https://www.registraduria.gov.co/Candado-hash-no-fue-suprimido.html>

¹¹² Propiedad de las firmas digitales que proporciona evidencia verificable sobre la autoría de un documento, de modo que el emisor no pueda negar posteriormente haberlo emitido o firmado.

- Unificar en un solo portal la visualización simultánea de las 3 imágenes digitalizadas del acta E-14, una vez concluido el proceso de escrutinio, con el fin de facilitar la visualización y verificación cruzada del acta electoral por parte de la ciudadanía, agrupaciones políticas y órganos de control.

Escrutinio

Se observó la operación del Software Base de Escrutinios versión 2.0.7.0.2.0 (congelado el 18 de junio de 2026)¹¹³ para la captura doble de los resultados consignados en las actas E-14 Claveros, la verificación cruzada con las imágenes digitalizadas y la consolidación en los niveles superiores de la estructura de escrutinio. La observación detallada del proceso estuvo disponible mediante la plataforma web de control y seguimiento versión 1.6.3, con visor público para la ciudadanía¹¹⁴ y visor gerencial con protección por usuario y contraseña para auditores y observadores.

Los días posteriores a la elección la Misión observó la instalación de las comisiones de escrutinio conforme a la llegada y apertura de los pliegos electorales, la operación de los mecanismos de doble digitación, autenticación biométrica de los miembros de la comisión para validar resultados, y gestión de reclamaciones mediante el catálogo de causales previsto en el software.

La MOE/OEA dio seguimiento continuo al proceso de escrutinio mediante el monitoreo remoto del visor público y del módulo gerencial del Sistema de Escrutinio. Ello permitió verificar en tiempo real el avance de las comisiones escrutadoras en los niveles auxiliar, municipal y departamental, incluyendo el registro de novedades en las actas E-14, la atención de reclamaciones, la generación progresiva de los formularios E-24 y E-26 y la producción de los archivos de resultados mesa a mesa (MMV).

La Misión observó que los sistemas de preconteo y de escrutinio operaron de manera estable en todo momento, sin registrarse incidentes técnicos, episodios de saturación ni afectaciones al servicio. Del mismo modo, constató que las imágenes digitalizadas de las actas E-14 estuvieron disponibles para su descarga masiva por los técnicos de sistemas acreditados por las campañas, lo que constituyó un elemento positivo para la transparencia del proceso.

IV. JUSTICIA ELECTORAL

En su informe con ocasión de las elecciones legislativas, la Misión manifestó que el marco legal vigente y el andamiaje institucional electoral —que involucra, entre otros órganos, a la RNEC, al CNE, al Consejo de Estado, a la Corte Constitucional y a otros juzgados y tribunales— puede propiciar decisiones tardías e incluso contradictorias entre distintas jurisdicciones en temas electorales, a lo que se añade la existencia de múltiples instancias de impugnación o plazos procesales que no se ajustan al calendario electoral.

Independientemente del mérito de los casos concretos o de las decisiones y declaraciones de las autoridades competentes, diversos interlocutores señalaron que la falta de información sobre las actuaciones administrativas y judiciales realizadas, y el estado de su tramitación o cumplimiento, dificultaba conocer el alcance de la respuesta institucional frente a la conducta de las y los funcionarios públicos y los actores del proceso electoral.

¹¹³ RNEC, UT ILE. “Certificación de versiones de software, bases de datos y ubicación de los programas fuentes del software base, sistema gerencial, publicación nacional de escrutinios”, de 18 de junio de 2026.

¹¹⁴ <https://escrutinios2vueltapresidente2026.registraduria.gov.co>

Previo a las dos vueltas de la elección presidencial, la MOE/OEA también observó la activación de distintas jurisdicciones sobre los mismos temas ya resueltos, entre ellos, la presunta participación política del Presidente de la República. Asimismo, se registró la presentación de denuncias y emisión de resoluciones sobre asuntos de etapas concluidas del proceso electoral, especialmente la de inscripción y revocatoria de candidaturas, sobre las que en Colombia no existe preclusión.

Con respecto a las actuaciones del Presidente, a lo largo de los tres procesos electorales observados, diversos actores políticos y sociales manifestaron y denunciaron a la Misión su disconformidad y preocupación por lo que consideraron una indebida y recurrente participación política del Presidente de la República. Sobre el tema, la MOE/OEA tuvo conocimiento que se emitieron resoluciones ordenando al Presidente abstenerse de hacer ciertas declaraciones y rectificar otras por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 10 de abril de 2026, así como evitar determinadas actuaciones que pudieran favorecer o perjudicar a ciertas candidaturas por parte de la Sección Quinta del Consejo de Estado el 28 de mayo¹¹⁵, y de un juzgado de Medellín el 16 de junio¹¹⁶.

Algunas voces señalaron a la Misión que, de acuerdo con la Constitución Política, para tramitar las quejas y denuncias contra el Presidente opera un procedimiento constitucional especial por tratarse de un alto funcionario aforado, que es de competencia de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes¹¹⁷. Ante requerimientos de la PGR, en el marco de la primera vuelta, desde esta Comisión se informó que había 10 expedientes en curso por quejas o denuncias presentadas por presunta indebida participación en política contra el Presidente¹¹⁸. Sin embargo, posteriormente se señaló que el número de actuaciones superaba los 300 expedientes¹¹⁹. Esta situación mostró la falta de información pública sobre las investigaciones tramitadas, así como sobre el estado de su avance, los tiempos de respuestas, las investigaciones iniciadas y las decisiones que se hubieren adoptado.

Sobre el mismo tema, el 10 de junio de 2026, se difundió en medios de comunicación que, dentro del expediente radicado 7525, la representante investigadora de la Comisión Legal de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, profirió un auto de sustanciación mediante el cual ordenó la suspensión provisional del Presidente de la República del ejercicio de su cargo hasta el 21 de junio de 2026 a las 4:00 p.m. La decisión se fundó en una investigación de oficio frente a publicaciones reiteradas desde la cuenta oficial de X del Presidente entre el 6 y el 9 de junio de 2026, que configuraban presuntamente intervención en política y “falta gravísima”¹²⁰. El auto generó cuestionamientos inmediatos sobre su sustento constitucional y jurídico. Posteriormente, medios reportaron que la representante remitió el auto a la Comisión de Investigación y Acusación, a fin de que la decisión fuera sometida a consulta, e informó su postura al presidente del Senado¹²¹.

¹¹⁵ Sala Quinta del Consejo de Estado. Resolución 25000-23-41-000-2025-02126-01, de 28 de mayo de 2026.

<https://linkce.consejodeestado.gov.co/docum/prensa/PQRSDF76fc57.pdf>

¹¹⁶ Juzgado 29 Laboral del Circuito de Medellín admitió una tutela (acción constitucional) y dispuso esta medida provisional en tanto resolviera sobre el fondo. <https://www.infobae.com/colombia/2026/06/17/petro-anuncia-acciones-legales-tras-fallo-que-le-restringe-pronunciamientos-electorales-eso-es-callar-a-un-presidente/>

¹¹⁷ Constitución Política, artículos 174 y 178; Ley 5 de 1992, artículos 312, 341 a 344.

¹¹⁸ Comisión de Investigación y Acusación, 26 de mayo de 2026. <https://x.com/lafm/status/2059596701514523065/photo/1>

¹¹⁹ RCN Noticias. “Procuraduría inspecciona a la Comisión de Acusaciones por procesos contra Petro”, 4 de junio de 2026.

<https://www.noticiasrcn.com/colombia/procuraduria-inspecciona-a-la-comision-de-acusaciones-por-procesos-contr-petro-1028139>

¹²⁰ Conforme al artículo 60, numerales 1 y 2, de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

¹²¹ Semana. ¿Reversazo en la suspensión a Gustavo Petro? Congresista matizó el auto, pidió a la Sala Plena someter la decisión “a consulta” y remitió su postura al Senado, 10 de junio de 2025. <https://www.semana.com/politica/articulo/reversazo-en-la-suspension-a-gustavo-petro-congresista-matizo-el-auto-pidio-a-la-sala-plena-someter-la-decision-a-consulta-y-remitio-su-postura-al-senado/202648/>

Frente a ello, a nivel penal se radicó ante la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia una denuncia contra la representante investigadora por el delito de prevaricato¹²². Por su parte, la PGR abrió investigación disciplinaria contra la representante y la suspendió provisionalmente del cargo hasta el 20 de julio de 2026¹²³, sumándose a otros múltiples procesos activados durante la etapa pre-electoral y abonando a la tensión institucional existente.

Por otra parte, en materia de inscripción de candidaturas, la Misión ya había constatado en las elecciones legislativas que algunas solicitudes de revocatoria de la inscripción de candidaturas fueron resueltas pocos días antes de la jornada electoral y otras permanecían pendientes al momento de la votación. En la elección presidencial, la situación volvió a presentarse. En la primera vuelta, el CNE resolvió, en los días previos a la jornada del 31 de mayo de 2026, las solicitudes de revocatoria de inscripción de dos candidaturas a la Presidencia de la República presentadas contra Abelardo de la Espriella¹²⁴ y Paloma Valencia¹²⁵, las cuales fueron desestimadas. En el caso de la segunda vuelta, el CNE resolvió negar el miércoles, previo a la elección, una solicitud de revocatoria de inscripción contra el candidato De la Espriella¹²⁶, la cual fue posteriormente impugnada y el recurso finalmente desestimado el viernes previo a la jornada electoral¹²⁷.

La Misión advierte que mantener este tipo de controversias en trámite en etapas muy avanzadas del calendario electoral, incluso cuando la votación ya había iniciado en el exterior, genera especulación en una fase naturalmente tensa del proceso electoral. La pluralidad de vías de control, cuando operan de forma simultánea sobre hechos y temas conexos, y en momentos próximos a la jornada electoral, puede generar incertidumbre para candidaturas, organizaciones políticas, autoridades electorales y la ciudadanía, con la posibilidad de decisiones contradictorias, debido a la falta de criterios homogéneos.

Considerando los desarrollos administrativos y judiciales en materia electoral, la Misión recomienda:

- Que las autoridades electorales, y los demás órganos administrativos y judiciales que intervienen en el proceso, adopten y comuniquen, con suficiente antelación, las regulaciones, resoluciones u otros instrumentos administrativos o jurídicos necesarios para el desarrollo de la elección, a fin de brindar certeza jurídica a las organizaciones políticas y a la ciudadanía.
- Implementar mecanismos de transparencia de las actuaciones de la Comisión Legal de Investigación y Acusación mediante la creación de un registro actualizado, accesible y desagregado de expedientes, que permita identificar la información mínima suficiente para evaluar los tiempos de respuesta y la eficacia institucional.

¹²² López, Y. Luis Felipe Henao denunció penalmente a Gloria Arizabaleta por prevaricato tras decidir suspender a Gustavo Petro de la Presidencia. Infobae, 10 de junio de 2026. <https://www.infobae.com/colombia/2026/06/10/luis-felipe-henao-denuncio-penalmente-a-gloria-arizabaleta-por-presunta-suspension-a-gustavo-petro/>

¹²³ Radicado IUS-E-2026-328675 / IUC-D-2026-4370980. Lara, F. Luis Felipe Henao denunció penalmente a Gloria Arizabaleta por prevaricato tras decidir suspender a Gustavo Petro de la Presidencia. Caracol Radio, 11 de junio de 2026. https://caracol.com.co/2026/06/11/procuraduria-suspende-a-gloria-arizabaleta-por-presunto-prevaricato-por-accion/?ssm=WH_CM&utm_source=wh&utm_medium=social

¹²⁴ Consejo Nacional Electoral, Resolución Sala Plena No. 2633 del 21 de mayo de 2026. https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20260521_res_2633_2026.pdf

¹²⁵ Consejo Nacional Electoral, Resolución Sala Plena No. 2679 de 2026, de 27 de mayo de 2026.

¹²⁶ Consejo Nacional Electoral, Resolución Sala Plena No. 2990 de 2026, de 17 de junio de 2026.

¹²⁷ Consejo Nacional Electoral. Resolución aprobada en Sala Plena No. 3096 de 2026, de 19 de junio de 2026, ver audiencia: https://www.youtube.com/watch?v=ko3fZ_PkyWl

- Legislar para que, como regla general y salvo motivos sobrevinientes o causas graves o excepcionales, las etapas de revocatoria y sustitución de candidaturas tengan un plazo perentorio de resolución en las distintas instituciones con competencia en materia electoral, a fin de que concluyan antes del diseño e impresión de las papeletas electorales. En el caso de la elección presidencial, dicha etapa debe además precluir antes de la primera vuelta.

La MOE/OEA también observó que diversas instituciones estatales implementaron iniciativas en materia de prevención, persecución e investigación de delitos electorales, tanto en la etapa pre-electoral como durante la jornada electoral. La Misión saluda estos esfuerzos encaminados a reforzar la vigilancia y el cumplimiento de las garantías electorales. Entre otras acciones, se tuvo conocimiento de la habilitación de la línea 157 por parte del Ministerio de Defensa para la denuncia de delitos electorales, en especial la compra de votos. Asimismo, la ciudadanía puede reportar delitos electorales y amenazas contra candidaturas, entre otros incidentes, a través de la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL)¹²⁸.

Asimismo, se articularon otros esfuerzos institucionales como la Comisión de Seguimiento a los Delitos Electorales (CSDE) que se activó el 29 de enero de 2026 para este proceso electoral¹²⁹ y el Equipo Especial contra los Delitos Electorales (ECODE) de la Policía Nacional en el marco del Plan Democracia 2025-2026. Por su parte, la Fiscalía General de la Nación elaboró un mapa de riesgo electoral considerando la dimensión territorial y la heterogeneidad del ejercicio de la violencia para tener un despliegue diferenciado, anticipar afectaciones al proceso electoral y orientar sus estrategias investigativas.

V. VIOLENCIA ELECTORAL¹³⁰

Tal y como fue reportado en los informes anteriores de la Misión, la violencia política y electoral, tanto en el plano físico como en el entorno digital, fue un tema recurrente en las elecciones al Congreso de la República y las dos vueltas de la elección presidencial. Si bien las tres jornadas electorales se llevaron a cabo, en términos generales, con tranquilidad y sin mayores incidentes violentos que impidieran la apertura de mesas de votación o afectaran la integridad de la ciudadanía, todos los actores políticos entrevistados por la MOE/OEA durante las semanas previas a las votaciones manifestaron su preocupación por las amenazas e incidentes de violencia contra liderazgos políticos ocurridos durante las campañas.

La Misión observó que, las organizaciones de la sociedad civil hacen un trabajo importante en recolectar, categorizar y analizar información sobre incidentes de violencia política y electoral. Sin embargo, no existe información oficial, pública, centralizada y desagregada sobre estos hechos, especialmente sobre los más graves como homicidios, atentados y secuestros. En ese sentido, no es posible conocer, a partir de datos oficiales publicados periódicamente, la magnitud de este tipo de

¹²⁸ Ministerio del Interior (MinInterior). (s.f.). URIEL – Unidad de recepción inmediata para la transparencia electoral. <https://www.mininterior.gov.co/direccion-de-democracia-la-participacion-ciudadana-y-la-accion-comunal/app-urIEL/#::~:~:text=De%20acuerdo%20al%20art%C3%ADculo%206,decepcionar%20las%20quejas%20y%20denuncias.>

¹²⁹ Registraduría. Se activó la Comisión de Seguimiento a los Delitos Electorales, con miras a las elecciones de Congreso y presidencia de 2026. 29 de enero de 2026, <https://www.registraduria.gov.co/Se-activo-la-Comision-de-Seguimiento-a-los-Delitos-Electorales-con-miras-a-las.html>

¹³⁰ Las MOEs/OEA entienden la violencia electoral como cualquier forma de intimidación o violencia física dirigida contra las partes interesadas en el proceso electoral, la interrupción de éste, o el daño a los materiales electorales, y que afectan la libre y transparente realización del proceso electoral y/o influyen en sus resultados. Organización de Estados Americanos (OEA). (2024). Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA – Segunda Edición. OEA/Ser.D/XX SG/SFD/III.64. <https://scm.oas.org/pdfs/2024/CP49793S.pdf>

violencia en Colombia en etapas preelectorales, ni sobre su impacto en poblaciones en situación de vulnerabilidad. A diferencia de ello, el día de la elección sí se recolecta y publica información oficial y desagregada sobre incidentes violentos y de otro tipo desde el Puesto de Mando Unificado (PMU) Nacional.

Relacionado con lo anterior, una de las mayores preocupaciones comunicada por las fuerzas políticas de distintas tendencias fue la práctica de constreñimiento que los grupos armados ilegales (GAI) ejercen sobre candidaturas y electorado en las semanas previas a las elecciones. En contextos de conflicto armado no internacional, el control territorial de los grupos armados ilegales se sostiene cada vez más mediante una gobernanza criminal que no necesariamente recurre a la violencia física como principal herramienta de control, sino también a la coerción social y económica. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, esta forma de dominio ha permeado en distintas localidades colombianas y ha generado preocupación por el posible constreñimiento a los electores y miembros de las agrupaciones políticas en esos territorios, y el desarrollo normal de campañas y comicios¹³¹.

En el marco de las elecciones legislativas, la Defensoría del Pueblo reportó renunciaciones de candidaturas por constreñimiento electoral. La Misión conoció que, si bien las renunciaciones deben presentarse por escrito ante el funcionario electoral correspondiente o ante un juez, notario o agente consular, en algunos casos las candidaturas no formalizan su renuncia ante las autoridades competentes y, además, la normativa no exige que expresen las razones que motivan su decisión. Adicionalmente, en caso de que la renuncia haya estado motivada por amenazas, el temor a manifestarlo podría también ser una de las razones que dificulte estimar la magnitud del impacto del constreñimiento sobre la participación de las candidaturas.

Asimismo, si bien algunas campañas mostraron preocupación por el impacto particular del constreñimiento hacia su agrupación política en el marco de las elecciones legislativas, la MOE/OEA conoció que, según los análisis realizados por la Defensoría¹³² y la MOE Colombia¹³³, las tendencias en la votación de las elecciones legislativas no se asociaban a un grupo armado ilegal en específico. Otro estudio de la sociedad civil sobre la primera vuelta de la elección presidencial, por su parte, concluyó que los resultados electorales siguieron, hasta cierto punto, el patrón geográfico que han seguido los votos colombianos desde 2014¹³⁴.

El constreñimiento contra el electorado y liderazgos políticos es una preocupación constante y repetitiva en el país, sobre la que no se cuenta con información oficial pública que permita entender y abordar el tema de manera integral y sistemática. En ese sentido, la MOE/OEA subraya que se trata de una práctica que puede limitar el ejercicio libre y secreto del sufragio en algunos territorios del país con presencia de grupos armados ilegales, por lo que debe ser abordado conjuntamente entre el Estado colombiano, la sociedad civil y las agrupaciones políticas, evitando su politización.

¹³¹ MOE Colombia. (2026, Febrero 13). Mapas y factores de riesgo electoral- Elecciones Nacionales 2026, p. 279.

<https://moe.org.co/mapas-y-factores-de-riesgo-electoral-elecciones-nacionales-2026/>

¹³² Reina, M. (2026, Mayo 31). 'El proselitismo armado no favorece a una sola candidatura': Iris Marín Ortiz / Entrevista Mauricio Reina. EL TIEMPO. <https://www.eltiempo.com/politica/elecciones-colombia-2026/el-proselitismo-armado-no-favorece-a-una-sola-candidatura-iris-marin-ortiz-entrevista-mauricio-reina-3559627>

¹³³ MOE Colombia. (2026, Mayo 13). Informe para la 13ª Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales. <https://moe.org.co/informe-para-la-13-comision-nacional-de-coordinacion-y-seguimiento-de-los-procesos-electorales/>

¹³⁴ Chala, O.A. (2026, Junio 4). Cuatro mapas para entender la primera vuelta presidencial de Colombia. Fundación Paz & Reconciliación (Pares). <https://www.pares.com.co/cuatro-mapas-para-entender-la-primera-vuelta-presidencial-de-colombia/>

Tomando en cuenta estos hallazgos y con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales para prevenir, monitorear y responder a la violencia electoral, la Misión reitera sus recomendaciones y formula las siguientes recomendaciones adicionales:

- Crear un mecanismo institucional que centralice y publique información sobre violencia política y electoral en las fases preelectoral, electoral y postelectoral, desagregada geográficamente, por género y por etnia, a partir de los datos que generen las distintas instituciones del Estado en la materia.
- Que las autoridades competentes establezcan una definición de violencia electoral en la legislación que permita delimitar la comprensión y los protocolos en torno a incidentes de violencia relacionados con procesos electorales, garantizando la protección de los actores políticos que participan en las distintas etapas del ciclo electoral.
- Realizar estudios rigurosos sobre el origen, comportamiento e impacto de prácticas de constreñimiento electoral por parte de los grupos armados ilegales sobre las personas votantes y liderazgos políticos, incluida la carnetización.
- Implementar un sistema de clasificación de delitos relacionados con sucesos violentos en contra de actores políticos, de manera que reflejen adecuadamente las víctimas, la naturaleza específica de las agresiones dirigidas contra ellas para visibilizar, cuantificar y dar seguimiento a las investigaciones de incidentes de violencia política y electoral en periodo electoral.

En lo que respecta a la protección de candidaturas, la Misión observó que las autoridades gubernamentales de los distintos niveles geográficos –nacional, departamental y municipal– mostraron voluntad política y una capacidad importante de articulación interinstitucional. Destaca la definición del Plan Democracia 2025–2026 “Voto Seguro”, que establece los parámetros para articular a las autoridades, incluido el Plan Diamante, que por primera vez consideró el despliegue de la Fuerza Pública para acompañar actos de campaña de las distintas fuerzas políticas, previa petición de éstas.

La Misión fue informada que entre el 9 de marzo de 2026 y el 5 de junio de 2026, la Policía Nacional (PONAL) atendió 648 solicitudes con el consecuente despliegue de 19.366 efectivos policiales, mientras que las Fuerzas Militares atendieron 805 solicitudes. De acuerdo con el Ministerio del Interior, cada desplazamiento de las candidaturas presidenciales y sus fórmulas vicepresidenciales en el marco de esta estrategia contó con el acompañamiento de, al menos, 40 personas de la PONAL, incluyendo unidades motorizadas y personal de apoyo especializado¹³⁵. Las precandidaturas y candidaturas entrevistadas por la MOE/OEA expresaron que el Plan Diamante fue oportuno y les permitió realizar actos proselitistas de forma segura, aunque las candidaturas tuvieron que abstenerse de realizar actos de campaña en algunas zonas puntuales debido a recomendaciones por riesgos latentes.

Respecto al Comité de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral (CORMPE) para las elecciones legislativas y presidenciales, se destaca positivamente que, por primera vez, estos mecanismos se activaron meses antes del certamen electoral¹³⁶, así como que se

¹³⁵ MinInterior. Mininterior reitera el compromiso del Estado con la seguridad de los candidatos. 16 de abril de 2026, <https://www.mininterior.gov.co/noticias/mininterior-reitera-el-compromiso-del-estado-con-la-seguridad-de-los-candidatos/>

¹³⁶ MinInterior. El Gobierno nacional refuerza medidas de seguridad e inteligencia electoral para garantizar elecciones libres y seguras. 20 de junio de 2025, <https://www.mininterior.gov.co/noticias/el-gobierno-nacional-refuerza-medidas-de-seguridad-e-inteligencia-electoral-para-garantizar-elecciones-libres-y-seguras/>

otorgó protección a personas aspirantes, aun cuando en la legislación colombiana no existe la figura de precandidaturas. A través del CORMPE, con corte al 6 de marzo de 2026, el Ministerio del Interior compartió con la Misión que, en las 45 sesiones que se llevaron a cabo, se emitieron determinaciones sobre esquemas de protección para 591 precandidaturas y candidaturas, de las cuales 370 fueron esquemas de protección nuevos, 151 fueron fortalecidos y 70 ratificados. Esto se implementó con el apoyo de 904 personas de protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP), 710 policías, 189 vehículos convencionales, 328 vehículos blindados, 589 chalecos de protección y 104 apoyos de transporte.

La MOE/OEA conoció que para las elecciones presidenciales todas las candidaturas contaron con medidas de protección y que el CORMPE se declaró en sesión permanente para responder a solicitudes con prontitud¹³⁷. Al 27 de mayo, se habían asignado 119 personas de protección de la UNP, 233 policías, 29 vehículos convencionales, 44 vehículos blindados, 32 chalecos antibalas y 8 mantas balísticas. El CORMPE presidencial también otorgó medidas de protección a otros actores políticos.

Para la segunda vuelta de la elección presidencial, al 17 de junio, las dos fórmulas contaban con medidas de protección: 52 personas de la UNP, 64 policías, 9 vehículos convencionales, 14 vehículos blindados, 11 chalecos antibalas y 4 mantas balísticas. La Misión destaca positivamente que, después de las elecciones de primera vuelta, en el CORMPE se decidió no iniciar el desmonte de ninguna de las fórmulas presidenciales en caso estas se sumaran a otras campañas. El desmonte de las medidas de protección otorgadas ha seguido una lógica de desmonte progresivo, con base en análisis de riesgo, que en algunos casos deriva en canalización a la ruta ordinaria de protección de la UNP, lo que va en línea con recomendaciones hechas por la Misión en los dos procesos previos.

La MOE/OEA reconoce los esfuerzos financieros y de coordinación interinstitucional que se llevaron adelante para proteger a aspirantes, candidaturas, miembros directivos de partidos políticos, y otros actores en el marco de los tres procesos electorales, así como para permitirles realizar actividades proselitistas en un contexto de riesgo de violencia en varios departamentos del país. Algunas agrupaciones políticas, sin embargo, también hicieron de conocimiento de la MOE/OEA que antes de la activación del CORMPE varias peticiones de seguridad para proteger a liderazgos de sus partidos no fueron atendidas de manera oportuna o satisfactoria. También hubo algunos cuestionamientos sobre el nivel de protección y las medidas otorgadas en algunos casos¹³⁸ por considerarse que no se ajustaban a las realidades territoriales.

Asimismo, y a pesar del fortalecimiento presupuestal de la Fuerza Pública y la reestructuración de la UNP¹³⁹, la Misión conoció que los recursos de la UNP son todavía limitados e insuficientes para atender la demanda de medidas de protección. Adicionalmente, algunas organizaciones políticas manifestaron su preferencia por recibir protección de la Fuerza Pública antes que de la UNP. Finalmente, en el marco de las elecciones legislativas la MOE/OEA observó escasa socialización con las fuerzas políticas de forma periódica sobre los esquemas de protección otorgados por el CORMPE.

¹³⁷ Armando Benedetti. [@AABenedetti]. (2026, Mayo 13). [X]. X. <https://x.com/AABenedetti/status/2054693899575201865?s=20>

¹³⁸ Noticias RCN. (2026, Mayo 15). Corte Constitucional cuestiona a la UNP por entregar solo chaleco antibalas pese a riesgo extraordinario. <https://www.noticiasrcn.com/colombia/corte-constitucional-cuestiona-reduccion-de-esquemas-de-proteccion-en-la-unp-1021495>

¹³⁹ Función Pública. El Gobierno Nacional consolida la estabilidad laboral en la UNP con la creación de 6,870 empleos permanentes. 19 de enero de 2026. <https://www.funcionpublica.gov.co/-/historico-el-gobierno-nacional-consolida-la-estabilidad-laboral-en-la-unp-con-la-creacion-de-6-870-empleos-permanentes>

Con el propósito de seguir fortaleciendo los mecanismos de protección de candidaturas y otros actores políticos, la Misión reitera¹⁴⁰ las siguientes recomendaciones y agrega otras:

- Activar los mecanismos para garantías electorales un año antes de que se convoque las elecciones para mitigar los riesgos asociados a la visibilidad de las personas en política.
- Publicar periódicamente información sobre las solicitudes de protección evaluadas y las medidas otorgadas desagregadas por género y etnia, resguardando los datos personales e información sensible por razones de seguridad.
- Brindar esquemas de protección a candidaturas con base en análisis exhaustivos de las dinámicas criminales en las están inmersas sus comunidades, considerando el entorno de la circunscripción para la que compiten.
- Garantizar que las instituciones que brindan protección cuenten con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes para que puedan realizar sus labores efectivamente.

Violencia contra periodistas

Entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026, la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) registró 59 agresiones contra periodistas que estuvieron relacionadas con la cobertura del proceso electoral, lo que representa un incremento del 227% con respecto al mismo periodo en 2022¹⁴¹. Específicamente durante la jornada del 31 de mayo de 2026, se registraron 8 agresiones contra periodistas que estaban haciendo cubrimiento del proceso electoral, principalmente obstrucción al trabajo periodístico¹⁴².

Posterior al corte del registro presentado por la FLIP, el 6 de junio se confirmó el asesinato del periodista Cristian Herreta en el departamento de Cúcuta¹⁴³. A esto se suma un subregistro importante en aquellos territorios en donde la autocensura ha sido la principal herramienta de protección de periodistas locales ante el riesgo por el ejercicio de su labor. La Misión también tomó nota del comunicado de la FLIP en donde denunció ataques reiterados por parte de un aspirante a la presidencia contra periodistas y medios de comunicación¹⁴⁴, y del boletín posterior en el que denunciaron la profundización de las hostilidades en contra de la prensa en su discurso¹⁴⁵.

Si bien el CORMPE extendió su alcance a personas periodistas en junio de 2025¹⁴⁶, la MOE/OEA tuvo conocimiento de que las personas que ejercen el periodismo normalmente solicitan protección por la

¹⁴⁰ MOE/OEA. (2019). Informe final Misión de Veeduría Internacional Elecciones de Autoridades Territoriales República de Colombia. <https://www.oas.org/eomdatabase/missionRecomm.aspx?Lang=es&Id=416&MissionId=497>

MOE/OEA. (2022). Informe final Misión de Veeduría Internacional Elecciones Legislativas, presidenciales primera vuelta y presidenciales segunda vuelta República de Colombia. <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=443&MissionId=530>

MOE/OEA. (2023). Informe final Misión de Veeduría Internacional Elecciones de Autoridades Territoriales República de Colombia. <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=457&MissionId=546>

¹⁴¹ FLIP. Las agresiones contra la prensa en el cubrimiento electoral aumentaron 227 % frente a 2022. 2 de junio de 2026. <https://flip.org.co/pronunciamientos/las-agresiones-contra-la-prensa-en-el-cubrimiento-electoral-aumentaron-227-frente-a-2022>

¹⁴² Ídem.

¹⁴³ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). Condenamos el asesinato del periodista Cristian Herrera. 6 de junio de 2026, <https://flip.org.co/pronunciamientos/condenamos-el-asesinato-del-periodista-cristian-herrera>

¹⁴⁴ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). La FLIP rechaza los ataques del candidato Abelardo de la Espriella a la prensa. 24 de febrero de 2026, <https://flip.org.co/pronunciamientos/la-flip-rechaza-los-ataques-del-candidato-abelardo-de-la-espriella-a-la-prensa>

¹⁴⁵ FLIP. Abelardo de la Espriella y su campaña profundizan su discurso hostil contra la prensa. 18 de junio de 2026.

<https://flip.org.co/pronunciamientos/abelardo-de-la-espriella-y-su-campana-profundizan-su-discurso-hostil-contra-la-prensa>

¹⁴⁶ Mediante la resolución 0879.

vía ordinaria, no por este mecanismo en el que se toman decisiones colegiadas de manera pronta por la naturaleza de los procesos electorales. Aunque éste fue un paso importante para agilizar la protección frente a la vulnerabilidad adicional que el proceso electoral puede conllevar para estas personas, su alcance ha sido limitado porque las y los periodistas siguen remitiéndose primordialmente al mecanismo ordinario que les ha incluido en la población sujeta a protección.

Para proteger la labor periodística, esencial en los procesos democráticos, la Misión recomienda:

- Socializar la ruta para solicitar medidas de prevención y protección vía CORMPE con las personas periodistas y comunicadoras que dan cobertura a temas político-electorales.
- Establecer esquemas temporales de protección para periodistas y personas comunicadoras que cubren asuntos político-electorales en zonas de riesgo, que incluyan mecanismos de coordinación con la Fuerza Pública para facilitar la adopción de medidas de seguridad que permitan el ejercicio de su labor.

VI. FINANCIAMIENTO POLÍTICO-ELECTORAL

El sistema de financiamiento político-electoral colombiano se regula desde la Constitución Política bajo un modelo de carácter mixto, que combina fuentes de financiamiento público y privado, tanto para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos como para el desarrollo de las campañas electorales¹⁴⁷. En ese sentido, las campañas electorales pueden financiarse mediante aportes estatales, contribuciones de particulares, créditos y recursos propios de las y los candidatos y organizaciones políticas¹⁴⁸. El Estado contribuye a la financiación de las campañas a través de mecanismos como la reposición de gastos por votos válidos obtenidos y mediante anticipos¹⁴⁹.

A pesar de lo anterior, la Misión observó que, en la práctica, el financiamiento de las campañas continúa dependiendo mayoritariamente de los recursos privados. Esto, porque las agrupaciones políticas deben contar previamente con recursos propios o acceso al financiamiento privado, principalmente créditos, para poder desarrollar sus actividades de campaña y utilizar luego la figura de la reposición de gastos, como para poder acceder a los anticipos, por la necesidad de contar con pólizas, garantías o recursos partidarios propios que los respalden. Adicionalmente, se debe cumplir con una serie de requisitos formales y contables definidos por la autoridad electoral¹⁵⁰.

Tanto en las elecciones al Congreso de la República como en la elección presidencial, la MOE/OEA observó que las candidaturas y agrupaciones políticas tuvieron dificultades para acceder de manera efectiva a los anticipos, principalmente por los requisitos asociados a la constitución de pólizas, garantías bancarias o mecanismos equivalentes. En el caso de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), el CNE autorizó y distribuyó anticipos por 11.907.013.180¹⁵¹ pesos colombianos entre 123 listas inscritas¹⁵². Sin embargo, el giro quedó sujeto a que las organizaciones promotoras acreditaran los documentos exigidos, incluida la póliza o garantía bancaria respectiva.

¹⁴⁷ Constitución Política de Colombia (04 de julio de 1991), artículo 109.

¹⁴⁸ Ley 1475 (14 de julio de 2011), artículo 20.

¹⁴⁹ Ley 1475 (14 de julio de 2011), artículos 21 y 22; Ley 996 (24 de noviembre de 2005), artículo 11; Ley 996 (24 de noviembre de 2005), artículo 11 (incisos sobre umbral del 4% y devolución de anticipos).

¹⁵⁰ Ley 1475 (14 de julio de 2011). Artículo 22; Consejo Nacional Electoral, reglamentación sobre anticipos y garantías.

¹⁵¹ Aproximadamente USD 2.976.753.

¹⁵² CNE, Resolución Sala Plena No. 1081 (16 de febrero 2026). <https://www.cne.gov.co/resoluciones-cne-2026/res-1081>

Para las circunscripciones ordinarias al Congreso y las consultas presidenciales, el CNE reguló¹⁵³ el procedimiento de solicitud, autorización y giro de anticipos, estableciendo que el pago solo podía realizarse previa expedición del acto administrativo correspondiente y una vez acreditada la póliza o garantía bancaria, así como la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos. Organizaciones de la sociedad civil hicieron público¹⁵⁴ que, a pocos días de la elección legislativa, los anticipos reportados en el aplicativo Cuentas Claras eran marginales (0,95% del total), que ninguna campaña al Senado registraba ingresos por este rubro, y que solo cuatro candidaturas a la Cámara reportaban anticipos por un total de 529.800.000¹⁵⁵ pesos colombianos.

A su vez, la Misión recibió quejas y preocupaciones por parte de diversas campañas durante la primera vuelta de la elección presidencial por los retrasos para acceder a los anticipos. Una dificultad inicial en el trámite de anticipos estuvo asociada a la definición de la entidad responsable de ejecutar y distribuir los recursos, en el contexto de la reciente implementación de la autonomía administrativa y presupuestal del CNE. El 24 de abril de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público precisó que, en virtud del principio de especialización del gasto, correspondía al CNE, como entidad ejecutora, distribuir los recursos destinados a las campañas presidenciales. Si bien esta definición permitió avanzar en el trámite, actores consultados por la MOE/OEA señalaron que la discusión se sumó a los atrasos administrativos para obtener los recursos. Con posterioridad, el CNE reguló el procedimiento específico para los anticipos presidenciales y, entre el 20 y el 21 de mayo de 2026, reconoció el gasto y ordenó el pago de anticipos¹⁵⁶.

Las y los actores entrevistados, sin embargo, hicieron hincapié en que el principal obstáculo para acceder a los anticipos fue la dificultad para obtener las pólizas requeridas. Si bien la exigencia de constituir una póliza, garantía bancaria o mecanismo equivalente se encuentra prevista en la normativa aplicable a la financiación estatal previa, las campañas señalaron que, en la práctica, inicialmente no encontraron aseguradoras dispuestas a emitir pólizas para cubrir este tipo de riesgo. La Misión conoció, además, que algunas campañas intentaron obtener dichas pólizas a través de la aseguradora estatal¹⁵⁷, pero sin éxito. Según información pública de esa compañía, esta no otorga pólizas para garantizar anticipos de candidatura. La MOE/OEA conoció que el CNE sostuvo gestiones con aseguradoras para viabilizar el mecanismo.

Finalmente, la Misión conoció que, de 7 campañas que solicitaron anticipos en la primera vuelta de la elección presidencial, 5 accedieron efectivamente a estos recursos¹⁵⁸. El CNE aprobó y ordenó el pago de los anticipos entre el 20 y el 21 de mayo de 2026¹⁵⁹ por un total de 21.567.280.000¹⁶⁰ pesos colombianos. Sin embargo, los recursos fueron entregados durante la semana previa a la jornada

¹⁵³ CNE, Resolución No. 10297 (20 de octubre 2025). <https://www.cne.gov.co/resoluciones-cne-2025/res-10297>

¹⁵⁴ Transparencia Electoral (3 de marzo, 2026). Segundo balance del financiamiento de campañas 2026. <https://transparenciacolombia.org.co/segundo-balance-del-financiamiento-de-campanas-2026/>

¹⁵⁵ Aproximadamente USD 135.846.

¹⁵⁶ El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Radicado No. 2-2026-031923 del 24 de abril de 2026, precisó que el Consejo Nacional Electoral, como entidad ejecutora, debía distribuir los recursos a las campañas presidenciales conforme al procedimiento establecido. Véanse, entre otras, las Resoluciones Administrativas Nos. 0874, 0875, 0877, 0890 y 0891 de 2026, por medio de las cuales el CNE reconoció el gasto y ordenó el pago de anticipos a campañas presidenciales.

¹⁵⁷ La Previsora.

¹⁵⁸ Claudia López Hernández, Raúl Santiago Botero Jaramillo, Sergio Fajardo Valderrama, Sondra Macollins Garvín Pinto y Mauricio Lizcano Arango.

¹⁵⁹ Las resoluciones administrativas del CNE ordenaron pagos por COP \$4.000.000.000 para la campaña de Claudia López, COP \$4.500.000.000 para la campaña de Raúl Santiago Botero, COP \$4.067.280.000 para la campaña de Sergio Fajardo, COP \$4.500.000.000 para la campaña de Sondra Macollins y COP \$4.500.000.000 para la campaña de Mauricio Lizcano, por un total de COP \$21.567.280.000 equivalente aproximadamente a US\$5,92 millones. CNE. Resoluciones administrativas CNE No. 0874, 0875, 0877, 0890 y 0891 de 2026.

¹⁶⁰ Aproximadamente USD 5.530.072.

electoral, lo que, a criterio de los actores entrevistados, redujo su utilidad práctica para financiar oportunamente las actividades de campaña. A su vez, los montos aprobados quedaron condicionados por la capacidad de cada campaña de constituir la garantía respectiva, razón por la cual ninguna de las cinco candidaturas accedió al monto máximo previsto para la primera vuelta. En opinión de las candidaturas entrevistadas, esto afectó negativamente la equidad en la contienda.

Tomando en cuenta estos hallazgos, la Misión recomienda:

- Diseñar e implementar mecanismos alternativos de garantía que permitan viabilizar el acceso a la financiación estatal para fortalecer la equidad en la contienda.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre el CNE, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Superintendencia Financiera y las entidades financieras y aseguradoras, con el fin de prever obstáculos operativos, presupuestales o de mercado que puedan afectar el acceso efectivo a la financiación estatal previa.

En cuanto al financiamiento privado en las campañas, que es prevalente por las razones previamente mencionadas, si bien las fuentes autorizadas, prohibidas y los límites aplicables están regulados de manera expresa, persisten algunos vacíos regulatorios y limitaciones institucionales que dificultan su monitoreo y control¹⁶¹. Así, por ejemplo, en el caso de las elecciones legislativas, los aportes provenientes del patrimonio propio de la o el candidato y de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad no se encuentran sujetos a los mismos límites aplicables a otros aportantes¹⁶².

Por otra parte, si bien la legislación establece sanciones si se superan los límites de gasto los partidos y movimientos políticos¹⁶³, la eficacia de estas disposiciones depende en gran medida de la oportunidad y calidad del reporte de ingresos y gastos en el aplicativo Cuentas Claras¹⁶⁴, plataforma oficial para el registro, reporte y consulta de la información financiera de campañas. Esto resulta especialmente relevante considerando la limitada capacidad de recursos económicos y humanos del CNE para realizar monitoreos y visitas in situ permanentes y exhaustivos.

Los partidos y movimientos políticos deben presentar un informe anual de ingresos, gastos y patrimonio dentro de los cuatro primeros meses de cada año, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente¹⁶⁵. Para las elecciones de 2026, la autoridad electoral reforzó además la obligación y dispuso que las candidaturas registren en Cuentas Claras sus ingresos y gastos en tiempo real, a más tardar dentro de la semana siguiente a la ocurrencia de cada hecho económico, desde la inscripción de la candidatura. Adicionalmente, las candidaturas deben presentar su informe individual de ingresos y gastos ante la respectiva organización política dentro del mes siguiente a la elección, y las organizaciones políticas deben remitir el informe consolidado al CNE dentro de los dos meses siguientes a la jornada electoral¹⁶⁶. A través de este sistema, los sujetos obligados deben cargar la información financiera de campaña junto con sus respectivos soportes para permitir la trazabilidad de las operaciones y el acceso público a la información.

¹⁶¹ Constitución Política de Colombia (04 de julio de 1991). Artículo 109.

¹⁶² Ley 1475 (14 de julio de 2011). Artículo 23.

¹⁶³ Pueden perder el derecho a la financiación estatal y las y los candidatos que resulten electos pueden ser objeto de pérdida de investidura, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que correspondan. Constitución Política, artículo 109.

¹⁶⁴ Vigente desde el 2013. CNE, Resolución 3097 (05 de noviembre de 2013). <https://www.cnecontasclaras.gov.co/Resolucion-3097-Us-obligatorio-Cuentas-Claras.pdf>

¹⁶⁵ Ley 1475 (14 de julio de 2011). Artículo 25.

¹⁶⁶ CNE, Resolución 10753 (05 de noviembre de 2025). <https://www.cne.gov.co/resoluciones-cne-2025/res-10753>

La MOE/OEA identificó desafíos operativos asociados a la habilitación y uso del aplicativo Cuentas Claras en procesos electorales sucesivos. En el marco de las consultas interpartidistas, aunque la normativa aplicable establece que estas también deben rendir cuentas a través de Cuentas Claras, actores consultados por la Misión señalaron dudas sobre el momento de apertura de usuarios, el inicio efectivo de la obligación de reporte y la forma de diferenciar o dar continuidad a la información financiera cuando una consulta se vincula posteriormente con una campaña presidencial. Por su parte, en la primera vuelta de la elección presidencial, si bien la campaña inició el 31 de enero de 2026, el aplicativo fue habilitado por el CNE y se asignaron usuarios y contraseñas a las candidaturas recién el 17 de abril de 2026. A partir de ese momento algunas campañas comenzaron el registro de sus ingresos y gastos, mientras que otras lo hicieron durante las primeras semanas de mayo e incluso en las dos últimas semanas previas a la elección. Para la segunda vuelta, iniciada el 4 de junio con la declaratoria oficial de resultados, el CNE sí habilitó ese mismo día el acceso al aplicativo.

En materia de rendición de cuentas, tanto en las elecciones al Congreso de la República como en las dos vueltas de la elección presidencial, la Misión observó rezagos en el reporte e información incompleta durante el desarrollo de las campañas. En el caso de las elecciones legislativas, con corte al 3 de marzo de 2026, a menos de una semana de la jornada electoral, solo el 33,84% de las candidaturas habilitadas para reportar en el aplicativo había registrado ingresos o gastos, mientras que el 66,2% aún no cumplía con esta obligación. Además, 40 candidaturas registraban gastos, pero no ingresos, lo que impedía conocer el origen de esos recursos¹⁶⁷.

En la primera vuelta de la elección presidencial, el cumplimiento fue mayor, pues para la última semana de campaña el 100% de las 14 candidaturas había iniciado el registro de información financiera en Cuentas Claras. El inicio del reporte fue escalonado, pues algunas campañas comenzaron en abril, otras durante las primeras semanas de mayo y las restantes solo en las dos últimas semanas antes de la elección. Asimismo, al 9 de junio de 2026, todavía se registraban movimientos en el aplicativo, por lo que la información disponible no constituía aún la rendición final de cuentas ante el CNE¹⁶⁸.

En la segunda vuelta de la elección presidencial, con corte al 18 de junio de 2026, a tres días de la jornada electoral, las dos candidaturas se encontraban reportando ingresos y gastos en Cuentas Claras. A esa fecha¹⁶⁹, el reporte reflejaba ingresos por 27.500.000.000¹⁷⁰ pesos colombianos y gastos por 13.309.482.549¹⁷¹ pesos colombianos. Sin embargo, la campaña de Defensores de la Patria inició el registro el 12 de junio y la del Pacto Histórico el 16 de junio, pese a que el aplicativo había sido habilitado desde el 4 de junio.

Si bien existe una obligación reglamentaria expresa de registrar ingresos y gastos en Cuentas Claras durante el desarrollo de las campañas, persisten desafíos para asegurar su cumplimiento efectivo. En ese sentido, aunque el CNE cuenta con facultades de inspección, vigilancia y control sobre el origen,

¹⁶⁷ Transparencia por Colombia, segundo balance del financiamiento de campañas (03 marzo de 2026).

<https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2026/03/SEGUNDO-BALANCE-DE-SEGUIMIENTO-AL-FINANCIAMIENTO-DE-CAMPANAS-1.pdf>

¹⁶⁸ Transparencia por Colombia, tercer balance del financiamiento de campañas (09 junio de 2026).

<https://transparenciacolombia.org.co/tercer-informe-de-seguimiento-a-la-financiacion-de-las-campanas-presidenciales-2026/>

¹⁶⁹ Transparencia por Colombia, cuarto balance del financiamiento de campañas (18 junio de 2026).

<https://transparenciacolombia.org.co/cuarto-informe-financiacion-campanas-presidenciales-2026/>

¹⁷⁰ Aproximadamente USD 7.051.282.

¹⁷¹ Aproximadamente USD 3.412.688.

monto y destinación de los recursos utilizados en campañas electorales, actores consultados señalaron limitaciones institucionales para monitorear de forma permanente los reportes en tiempo real, requerir correcciones durante la campaña y adoptar medidas oportunas frente a posibles incumplimientos. En la práctica, ello puede desplazar una parte relevante del control hacia etapas posteriores a los comicios, reduciendo la capacidad de la ciudadanía, las autoridades y los demás actores electorales de contar con información completa y oportuna durante la contienda.

A su vez, distintos actores mencionaron a la Misión que el control posterior por parte del CNE no es oportuno, lo que desincentiva el cumplimiento de las normas y reduce el efecto disuasorio de las sanciones por violación a las reglas sobre financiamiento. Como ejemplo de ello, la MOE/OEA conoció que una sanción por violación de topes de gastos correspondiente a la campaña presidencial de 2022 fue impuesta por el CNE en noviembre de 2025 y confirmada recién en abril de 2026, más de tres años después de celebradas dichas elecciones¹⁷².

A lo anterior, se suma que la propaganda electoral en redes sociales plantea desafíos específicos para la trazabilidad y fiscalización del gasto de campaña. Si bien la normativa exige registrar la totalidad de los ingresos y gastos en Cuentas Claras, en la práctica no siempre resulta posible identificar con precisión qué parte del gasto en propaganda electoral corresponde a pauta digital, producción de contenidos, contratación de influenciadores, administración de redes sociales o servicios de consultoría asociados a la estrategia digital. Esta dificultad se incrementa cuando simpatizantes, terceros o estructuras no formalmente integradas a una campaña contratan o difunden contenidos en redes sociales en favor de una candidatura, sin que necesariamente exista claridad sobre si dichos gastos fueron coordinados con esa campaña, si constituyen aportes en especie o si deben ser incorporados dentro del reporte financiero y los límites de gasto aplicables.

Este hallazgo adquiere especial relevancia en un contexto en el que la propaganda electoral constituye uno de los principales rubros de gasto reportado. En las elecciones al Congreso, la propaganda electoral concentró más de la mitad de los gastos registrados en Cuentas Claras, mientras que en la primera y segunda vuelta presidencial también fue el principal rubro reportado. Sin embargo, con base en un análisis de la Misión, los reportes disponibles muestran diferencias entre el gasto formalmente registrado y la propaganda que circula efectivamente en redes sociales, lo que evidencia la necesidad de contar con criterios más detallados de reporte, monitoreo y verificación de la publicidad digital.

Con el fin de mejorar la transparencia y rendición de cuentas, así como controlar más efectivamente los límites de gastos de campaña, la Misión recomienda:

- Que la plataforma Cuentas Claras se mantenga activa para las candidaturas que continúan en contienda de cara a una segunda vuelta presidencial.
- Establecer lineamientos específicos para el reporte desagregado de propaganda electoral digital en Cuentas Claras, incluyendo pauta en redes sociales, plataformas digitales, producción de contenidos, administración de cuentas, contratación de influenciadores, consultorías digitales y servicios asociados.

¹⁷² El Colombiano. CNE ratificó la sanción a la campaña Petro Presidente 2022 por violación a topes electorales, 29 de abril de 2026. <https://www.elcolombiano.com/colombia/cne-ratifica-sancion-campana-petro-presidente-2022-violacion-topes-electorales-AG35991122>

- Exigir que los reportes de propaganda digital identifiquen, al menos, el proveedor contratado, la plataforma utilizada, el período de circulación, el monto pagado, el tipo de servicio prestado y la campaña o candidatura beneficiaria.
- Establecer consecuencias claras, oportunas y suficientemente disuasorias frente al incumplimiento, cumplimiento tardío o reporte incompleto de ingresos y gastos en Cuentas Claras, sin perjuicio de la presentación posterior de los informes consolidados.
- Fortalecer las capacidades del CNE para ejercer inspección, vigilancia y control sobre el origen, monto y destinación de los recursos utilizados en propaganda electoral digital y redes sociales durante el desarrollo de la campaña, incluyendo bibliotecas de anuncios, registros de proveedores, pautas pagadas y contenidos impulsados por influenciadores.

Prohibición de uso indebido de los recursos del Estado

La legislación colombiana establece un conjunto de restricciones específicas aplicables en los periodos previos a las elecciones, particularmente durante los cuatro meses anteriores a la jornada electoral. En este periodo, se prohíbe a gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades públicas celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, así como destinar recursos de las entidades a su cargo a actividades de carácter proselitista¹⁷³. La misma normativa prohíbe la utilización de bienes públicos, muebles o inmuebles, para actividades de campaña, la facilitación de transporte o alojamiento de electores, y la promoción o ejecución de programas sociales en eventos en los que participen candidatos/as o voceros de campañas, cuando dichas actuaciones puedan incidir en la intención de voto¹⁷⁴.

De manera complementaria, la ley establece un catálogo de prohibiciones dirigidas a todos los servidores públicos, entre las que se incluyen la presión sobre subalternos para apoyar determinadas candidaturas, la difusión de propaganda electoral a través de medios oficiales, la utilización de la función pública para favorecer intereses políticos y la oferta de beneficios directos o indirectos a ciudadanos o comunidades con fines electorales.¹⁷⁵ Estas conductas constituyen faltas disciplinarias graves y pueden dar lugar a responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales.¹⁷⁶

El control de estas disposiciones recae en diversas entidades del Estado. En particular, la Procuraduría General de la Nación (PGR) ejerce funciones disciplinarias sobre los servidores públicos; la Contraloría General de la República (CGR) tiene competencia en materia de control fiscal sobre el uso de recursos públicos; y la Fiscalía General de la Nación (FGN) interviene en aquellos casos en que las conductas puedan configurar delitos, como la corrupción al sufragante o la intervención indebida en política¹⁷⁷.

Para las elecciones al Congreso de la República de 2026, la CGR advirtió sobre una concentración atípica de contratación pública en períodos inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de las restricciones de la Ley de Garantías, identificando picos significativos de compromisos contractuales

¹⁷³ Ley 996 (24 de noviembre de 2005), artículo 38.

¹⁷⁴ Ley 996 (24 de noviembre de 2005), artículo 38.

¹⁷⁵ Ley 996 (24 de noviembre de 2005), artículo 38.

¹⁷⁶ Ley 996 (24 de noviembre de 2005), artículo 40.

¹⁷⁷ Constitución Política de Colombia (04 de julio de 1991), artículos 118, 250 y 267. Ley 1475 (14 de julio de 2011), artículo 46. Fiscalía General de la Nación, Resolución No. 47 (19 de febrero de 2026).

tanto a nivel nacional como territorial. Esto motivó la activación de mecanismos de vigilancia preventiva y el seguimiento de patrones de ejecución del gasto público en contexto electoral¹⁷⁸.

Mientras tanto, en el marco de las dos vueltas de la elección presidencial, la MOE/OEA recibió preocupaciones sobre la presunta utilización de canales oficiales o redes sociales de autoridades públicas para favorecer o afectar candidaturas; el uso de bienes, servicios o actividades estatales con eventual contenido proselitista; y riesgos asociados a la contratación o ejecución de recursos públicos en períodos cercanos a las restricciones electorales¹⁷⁹.

Sobre las actuaciones por parte de funcionarios/as públicos, la Misión conoció sobre del inicio de investigaciones por presunta indebida participación en política y otras conductas contrarias a la ley en el marco del proceso electoral, algunas de las cuales derivaron en la suspensión provisional de servidores públicos¹⁸⁰. Luego de la primera vuelta, la MOE/OEA observó un accionar más activo de las instituciones de control y vigilancia, en particular de la PGR.

Con el propósito de fortalecer la equidad en la contienda, la MOE/OEA recomienda:

- Fortalecer los mecanismos de vigilancia preventiva sobre la contratación pública y la ejecución del gasto estatal durante los períodos previos y posteriores a la entrada en vigor de las restricciones de la Ley de Garantías, tanto en el nivel nacional como subnacional.
- Reforzar la coordinación entre la Procuraduría, la Contraloría, la Fiscalía, el CNE y las autoridades territoriales para diferenciar de manera oportuna entre actividades institucionales legítimas, propaganda gubernamental permitida y conductas que puedan constituir intervención indebida en la contienda.
- Fortalecer el monitoreo de canales oficiales, redes sociales institucionales, medios públicos y actos gubernamentales durante el período electoral, con el fin de prevenir que sean utilizados para favorecer o afectar candidaturas.
- Publicar información periódica y agregada sobre denuncias, actuaciones preventivas, investigaciones abiertas y medidas adoptadas en materia de uso de recursos públicos e intervención de servidores públicos en política, preservando la reserva legal cuando corresponda.

VII. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

La Ley de Partidos Políticos y Procesos Electorales¹⁸¹ estableció que las listas para corporaciones de elección popular en las que se elijan cinco o más curules, así como aquellas sometidas a consulta, deben garantizar una participación mínima del 30 % de uno de los géneros¹⁸², de modo que ninguno

¹⁷⁸ Contraloría General de la República de Colombia. Sistematización de intervención en foro “Garantías Electorales, control fiscal y financiamiento político”, 03 de marzo de 2026, <https://www.youtube.com/watch?v=FVRjZlXuCA>

¹⁷⁹ El Colombiano (2026). Contraloría advierte sobre contratación pese a Ley de Garantías.

<https://www.elcolombiano.com/colombia/contraloria-advierte-sobre-contratacion-pese-a-ley-de-garantias-DP34087554>

¹⁸⁰ La Procuraduría General de la Nación informó a la MOE/OEA que, al 19 de junio, existían 192 investigaciones por supuesta participación indebida en política, entre elecciones presidenciales y legislativas, de las cuales 13 habían derivado en la suspensión provisional del o de la servidor/a público/a. Se reportó a las redes sociales como el espacio más recurrente de las conductas investigadas.

¹⁸¹ Ley Estatutaria 1475 de 2011, artículo 1, numeral 4.

¹⁸² Ley Estatutaria 1475 de 2011, artículo 28.

represente más del 70 % de la lista. Esta regla fue ampliada por la Ley 2424 de 2024, que estableció que, a partir de las elecciones de 2026, las listas para corporaciones de elección popular con menos de cinco curules también deberán incluir al menos una mujer¹⁸³. Hasta la entrada en vigor de esta reforma, la aplicación de la cuota de género excluía 19 circunscripciones territoriales y las circunscripciones especiales (afrodescendientes, indígenas e internacional), al no aplicarse a las listas con menos de cinco curules.

Por lo anterior, en 2018 la Misión de Observación Electoral de la OEA recomendó extender su alcance a todas las circunscripciones y señaló la conveniencia de adoptar una reforma más integral. En ese sentido, si bien la reforma de 2024 representa un avance positivo, su alcance limitado muestra resultados poco uniformes en materia de postulaciones. En el Senado, en la circunscripción indígena (2 escaños) varió escasamente el porcentaje de mujeres postuladas respecto de las elecciones de 2022 (33,3% vs. 31,8%, lo que representa un crecimiento 1,5 puntos porcentuales)¹⁸⁴. En la Cámara de Representantes, mientras que en el 2022 en 11 circunscripciones territoriales no se llegaba al 30% de mujeres (sobre un total de 19), en esta elección todas superaron el 30%. En 16 aumentó la participación de mujeres, mientras que en 3 se presentaron menores porcentajes que en el 2022¹⁸⁵. Mientras en las circunscripciones territoriales y de afrodescendientes el número de candidatas rondó el 40%, en la internacional fue del 41,9% y en las CITREP el 50% (rige la paridad).

A nivel agregado, las mujeres representaron un 39,7% de las candidaturas al Senado, lo que significa un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al 2022¹⁸⁶. En el caso de la Cámara de Representantes, el porcentaje de mujeres postuladas fue de 41,6%, (incluyendo a las CITREP), lo que sitúa el incremento respecto de las candidaturas en 2022 en torno a un punto porcentual.

Adicionalmente, en Colombia cada partido o movimiento político puede optar por el mecanismo de voto preferente¹⁸⁷ (lista abierta) o no preferente (lista cerrada). Para las elecciones legislativas, en el caso del Senado, de las 16 listas postuladas por circunscripción nacional (ordinaria) solo 5¹⁸⁸ optaron por el voto no preferente, es decir, por una lista cerrada y bloqueada¹⁸⁹. De estos, en 4 casos¹⁹⁰ no hubo alternancia en toda la lista, mientras que en uno¹⁹¹ se aplicó la alternancia hasta el renglón 90 (de 95 renglones)¹⁹². En el caso de la circunscripción indígena para el Senado, 5 listas optaron por voto preferente y 5 por no preferente¹⁹³. Para la Cámara de Representantes no se consignó información del tipo de lista en circunscripciones territoriales. En el caso de la circunscripción indígena, de 10 listas, 7 optaron por voto no preferente; en la circunscripción afrodescendiente de 46 listas, 27 optaron por el voto no preferente; y en la circunscripción del exterior, todas las listas fueron de voto no preferente¹⁹⁴.

¹⁸³ Ley 2424, artículo 3 que modifica el artículo 28 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 (parágrafo).

¹⁸⁴ Misión de Observación Electoral- MOE (2026). Participación y representación política en Colombia: claves para entender el voto femenino. Lugares comunes y repetición de realidades. 8vo Foro. Diversidad, Equidad e Inclusión 2026. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). 5 de marzo de 2026.

¹⁸⁵ Ibid. (2026).

¹⁸⁶ RNEC y ONU MUJERES. (2026). Elecciones al Congreso de la República 2026-2030. Página 3. <https://colombia.unwomen.org/es/digital-library/publications/2026/03/balance-candidaturas-de-mujeres-al-congreso-2026>

¹⁸⁷ Constitución Política, artículo 262, modificado por el artículo 20 del Acto Legislativo 2 de 2015.

¹⁸⁸ Colombia Segura y Próspera, Pacto Histórico, Partido Centro Democrático, Partido Político Oxígeno, Patriotas.

¹⁸⁹ RNEC y ONU MUJERES. (2026). Elecciones al Congreso de la República 2026-2030. Páginas 10-11.

¹⁹⁰ Colombia Segura y Próspera, Centro Democrático, Oxígeno y Patriotas.

¹⁹¹ Pacto Histórico.

¹⁹² RNEC y ONU MUJERES. (2026). Elecciones al Congreso de la República 2026-2030. Páginas 10-11.

¹⁹³ RNEC y ONU MUJERES. (2026). Elecciones al Congreso de la República 2026-2030. Página 10.

¹⁹⁴ RNEC y ONU MUJERES. (2026). Elecciones al Congreso de la República 2026-2030. Página, 20.

A lo anterior, se suma que en Colombia no existe un mandato que obligue a los partidos a encabezar sus listas con mujeres candidatas. Datos de la RNEC y organizaciones internacionales muestran que en el Senado solo 6 (37,5%) de las 16 listas estuvieron encabezadas por mujeres, y en la Cámara de Representantes solo 92 (31%) de las 301 listas presentadas por circunscripciones territoriales estuvieron encabezadas por mujeres¹⁹⁵. En el caso de las CITREP, 41 (33,3%) de las 123 listas fueron encabezadas por candidatas¹⁹⁶. La regulación de un mandato de posición fue recomendada también por la MOE/OEA de 2018¹⁹⁷.

Las expertas entrevistadas manifestaron a la Misión su especial preocupación por la falta de apoyo de los partidos a las candidatas durante la campaña electoral y por las dinámicas de exclusión que persisten en zonas del interior del país, como las negociaciones asimétricas con liderazgos partidarios locales para lograr integrar las listas de candidaturas. En materia de financiamiento, diversos actores señalaron las dificultades que enfrentan las mujeres para acceder tanto a recursos públicos como privados. En particular, frente a los retrasos en el desembolso del financiamiento público a las organizaciones políticas, destacaron que esta situación limita aún más la disponibilidad efectiva de recursos para las candidatas, especialmente para las que participan por primera vez en una elección.

Según los resultados preliminares del preconteo, las mujeres habrían obtenido 32 de las 102 curules del Senado (31,4 %) y 50 de las 181 curules de la Cámara de Representantes (27,6 %). Estas cifras, elaboradas por organizaciones de la sociedad civil¹⁹⁸ y organismos internacionales y difundidas por la Defensoría del Pueblo¹⁹⁹, indicarían un estancamiento en el Senado y un retroceso en la Cámara de Representantes que disminuiría en 4 representantes²⁰⁰.

La Misión también observó que en el CNE se creó un equipo interno de trabajo denominado Grupo de Género, Etnias y Democracia Inclusiva²⁰¹, adscrito a su presidencia, pero este no forma parte de la estructura orgánica de la institución a nivel de directivo o de jefatura. A este grupo se le asigna, en el marco de la nueva ley que regula la violencia contra las mujeres en política, la competencia de liderar la línea de seguimiento de las denuncias recibidas por el CNE, en adición a las tareas ya asignadas desde su creación relacionadas con la incorporación del enfoque de género en los procesos electorales, en la participación ciudadana, en las políticas institucionales, y otras tareas relacionadas con la promoción de la participación política de las mujeres y otros grupos poblacionales²⁰². Diversas personas entrevistadas subrayaron la necesidad de reforzar los recursos humanos y las capacidades técnicas instaladas de dicho Grupo. Por su parte, la RNEC no cuenta con una unidad especializada que trabaje la promoción político-electoral de las mujeres de manera transversal en la organización electoral.

Considerando lo anterior, la Misión recomienda:

¹⁹⁵ RNEC y ONU MUJERES. (2026). Elecciones al Congreso de la República 2026-2030. Página, 20.

¹⁹⁶ RNEC y ONU MUJERES. (2026). Elecciones al Congreso de la República 2026-2030. Página, 20.

¹⁹⁷ Organización de los Estados Americanos. (2018). Informe Final Misión de Observación Electoral. Elecciones Generales 2018. Colombia.

¹⁹⁸ MOE (2026). Informe para la Duodécima Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

¹⁹⁹ Defensoría del Pueblo (2026. Marzo,12). Avances insuficientes: estamos lejos de la paridad en el Congreso de la República elegido el 8 de marzo. <https://www.defensoria.gov.co/-/paridad-en-el-congreso>

²⁰⁰ Defensoría del Pueblo (2026. Marzo,12). Avances insuficientes: estamos lejos de la paridad en el Congreso de la República elegido el 8 de marzo. <https://www.defensoria.gov.co/-/paridad-en-el-congreso>

²⁰¹ CNE. Resolución No. 1572 de 2021.

²⁰² CNE Resolución No. 1572 de 2021, artículo 3.

- Enmendar la legislación para cumplir con los principios de paridad, alternancia y universalidad garantizados por la Constitución, incorporando mandatos de posición en las listas partidarias, tanto cerradas como abiertas, en cargos uninominales y plurinominales, y con criterios de verticalidad y horizontalidad en los encabezamientos, en todas las circunscripciones.
- Incorporar mecanismos de financiamiento público etiquetado, dirigidos especialmente a las campañas de mujeres, asegurando su entrega oportuna a modo de poder ser usado efectivamente durante sus campañas.
- Institucionalizar el Grupo de Género, Etnias y Democracia Inclusiva, incluyéndolo en la estructura orgánica del CNE, estableciendo una jerarquía adecuada y dotándolo de recursos humanos y financieros adecuados.
- Crear una unidad especializada dentro de la RNEC con la responsabilidad de diseñar e implementar políticas en el ámbito electoral y la producción de datos y análisis en relación con la participación política de las mujeres en Colombia.

Violencia contra las mujeres en política

La Misión saluda la aprobación, en abril de 2025, de la Ley Estatutaria 2453 que establece medidas para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en política (VCMP), que aplica en el marco de procesos electorales, de participación ciudadana, en la representación democrática y en el ejercicio de la función pública²⁰³, en línea con recomendaciones previas de la OEA²⁰⁴.

La ley establece obligaciones para diferentes entidades públicas referidas a la promoción y formación de liderazgos, sensibilización y prevención, y registros, reportes y detección de casos. Expresamente, establece que el CNE, en los casos de su competencia, y los partidos y movimientos políticos, deben desarrollar protocolos de atención y sanción, y pueden recibir denuncias administrativas o disciplinarias, sin perjuicio de la acción penal si corresponde²⁰⁵.

La MOE/OEA también considera positivo que, según información del CNE y de las organizaciones internacionales que han acompañado estos procesos, 29 de 31 partidos políticos habían adoptado al momento de las elecciones al Congreso protocolos internos en los plazos establecidos por la ley. La Misión también tomó conocimiento de primeros avances en acciones de sensibilización respecto de situaciones de violencia contra las mujeres en política por parte del CNE y el Ministerio del Interior.

A su vez, la Misión considera positiva la realización, en febrero de 2026 de la primera Mesa Técnica de Seguimiento sobre la implementación de la Ley 2453 de 2025. También valora la creación de una séptima subcomisión de Vigilancia, Control y Seguimiento de la Violencia contra la Mujer en Política en la CCSPE²⁰⁶, impulsada por el Ministerio del Interior para fortalecer la coordinación interinstitucional

²⁰³ Ley Estatutaria 2453, artículo 2.

²⁰⁴ Organización de los Estados Americanos. (2018). Informe Final Misión de Observación Electoral. Elecciones Generales 2018. Colombia y Organización de los Estados Americanos. (2022). Informe Final Misión de Veeduría Electoral. Elecciones Presidenciales y Legislativas 2022

²⁰⁵ Artículo 11 para el caso del CNE, artículo 16 para partidos y movimientos políticos y artículo 30 parágrafo que establece que si hay indicios de responsabilidad penal el hecho debe ser remitido a la Fiscalía General de la Nación.

²⁰⁶ Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

y la implementación de la ley²⁰⁷. La modificación normativa correspondiente fue adoptada en junio de 2026, después de celebrada la primera vuelta de la elección presidencial²⁰⁸.

La Misión conoció de 73 casos denunciados y/o reportados ante diferentes instancias al momento de las elecciones al Congreso. El CNE informó que recibió 13 denuncias en 2026, mayoritariamente asociadas a violencia en el ámbito digital (7), de las cuales en una se ordenó como medida de protección el retiro de las publicaciones en las redes sociales de la persona acusada y la necesidad de presentar excusas públicas²⁰⁹. El resto se encontraba en proceso. La Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL) del Ministerio del Interior informó a la Misión que recibió, a través de su plataforma, 13 quejas por violencia contra las mujeres en política entre el 6 de enero al 8 de marzo de 2025.

Por su parte, el Ministerio de Equidad e Igualdad señaló que identificó 20 situaciones de violencia contra las mujeres en política de noviembre 2024 a diciembre 2025 través de preguntas específicas incluidas en el formulario de entrada de SALVIA (Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de Violencias Basadas en Género), mientras que la Defensoría del Pueblo indicó que haber recibido 27 casos entre octubre de 2025 y febrero de 2026 a través de sus sistemas en calidad de quejas.

Posteriormente, durante la primera vuelta de la campaña presidencial, el CNE abrió dos investigaciones y activó rutas de atención frente a denuncias por presunta violencia contra la mujer en política que afectaron a la candidata Paloma Valencia. En un caso, debido a la emisión de una pauta política publicada en radio y en el otro por publicaciones en redes sociales que denigraban a la candidata por su aspecto físico²¹⁰.

Durante su despliegue para las elecciones al Congreso, la Misión constató la ausencia de información pública consolidada, dada la falta de interoperabilidad entre los registros mencionados y de lineamientos comunes por parte del Ministerio del Interior para la unificación de los formatos de denuncia. En junio de 2026, se dio un primer paso en la gestión coordinada de denuncias a través del nuevo Sistema de Vigilancia y Gestión de Casos de Violencia contra la Mujer en Política (SIVIGEM) creado por el Ministerio del Interior, el cual busca unificar la recepción de denuncias, centralizar el seguimiento de los casos y garantizar una ruta de atención institucional efectiva²¹¹.

Otro desafío identificado es la falta de claridad sobre los canales disponibles para presentar denuncias. De acuerdo con diferentes actores entrevistados, esta situación responde, en parte, a la insuficiente difusión de la ley, especialmente a nivel territorial. En este contexto, la Misión observó una confusión respecto del rol asignado por la ley a URIEL. Si bien esta instancia tiene el mandato de recopilar la información sobre los casos y denuncias remitidos por las autoridades, la ley no le atribuye la función de recibir directamente las denuncias de las víctimas²¹².

²⁰⁷ Carta de respuesta de la Dirección de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior a la solicitud de información de la Misión, con fecha 9 de abril de 2026. La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales se rige por el Decreto 0800 de 2025.

²⁰⁸ Ministerio del Interior. Decreto Número 0580 del 5 de junio de 2026.

²⁰⁹ CNE. Resolución Sala Plena No. 1196 de 2026.

²¹⁰ Salazar, Carol. (2026. Mayo, 29). CNE recibió denuncia por violencia contra la mujer en política y ordenó el acompañamiento de Paloma Valencia. Infobae. <https://www.infobae.com/colombia/2026/05/29/cne-recibio-denuncia-por-violencia-contra-la-mujer-en-politica-y-ordeno-el-acompanamiento-de-paloma-valencia/>

²¹¹ Sistema de Vigilancia, Seguimiento y Gestión de Casos de Violencia Contra las Mujeres en Política. <https://sivigem.com/login>

²¹² Ley Estatutaria 2453, artículo 9.

Organizaciones de la sociedad civil señalaron a la MOE/OEA que el entorno digital continúa siendo uno de los principales espacios de manifestación de la violencia contra las mujeres en política. En particular, alertaron sobre el aumento de campañas de desinformación dirigidas contra candidatas, que buscan deslegitimar su participación mediante ataques relacionados con su vida personal, su apariencia física y la difusión de mensajes estigmatizantes²¹³. A su vez, estas situaciones inhiben a las mujeres de usar las redes sociales, afectando sus campañas, pues dejan de usar un recurso valioso y de eficiente costo económico en época electoral.

Ante esta situación, la MOE/OEA recomienda:

- Que el Ministerio del Interior, en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, implemente campañas de socialización y difusión de la ley, especialmente de los canales de denuncia, a través de campañas públicas masivas y territorializadas.
- Evaluar los protocolos internos aprobados por las organizaciones políticas para establecer su concordancia con lo dispuesto por la ley, y garantizar su implementación efectiva.
- Que el Ministerio del Interior, en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y en el marco de las competencias que les asigna la ley, realicen campañas de sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres en política en el ámbito de digital.
- Diseñar e implementar herramientas de monitoreo para la identificación de la violencia contra las mujeres en política en el ámbito digital con el fin de cuantificar su prevalencia e impacto.
- Identificar mecanismos de cooperación con plataformas digitales para retirar contenidos violentos contra las mujeres en política.

VIII. PARTICIPACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES

Colombia es el segundo país de América Latina con mayor diversidad de pueblos indígenas (115 pueblos con 1.905.617 personas) que representan al 4,4% de la población nacional, según datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018²¹⁴. Por su parte, la población afrodescendiente²¹⁵ asciende a 2.982.224 personas²¹⁶ y equivale al 5,9% de la población total del país.

Con respecto a las condiciones de igualdad de estas poblaciones como votantes, la Misión fue informada que en 2024 la RNEC creó la Unidad de Atención a la Población Vulnerable (UDAPV) para

²¹³ MOE (2026). Implementación de la Ley Estatutaria 2453 de 2025 sobre violencia contra las mujeres en política (VCMP) y observación de violencia digital contra las mujeres en las elecciones nacionales de 2026. Informe presentado a la primera Mesa Técnica de Seguimiento de la Ley Estatutaria 2453 de 2025.

²¹⁴ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2019). Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf>

²¹⁵ Durante el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 la pregunta para captar la pertenencia étnica racial incluyó las opciones: "Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?", "Palenquero(a) de San Basilio?", "Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano"

²¹⁶ No obstante, la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), elaborada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de 2024 indica que 3.737.000 personas se autorreconocen como negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, equivalente al 7,1% de la población nacional. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf>

prestar servicios de acceso a documentos de identificación (registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad y cédula de ciudadanía) en comunidades de zonas rurales y alejadas de las cabeceras departamentales mediante campañas itinerantes, en línea con recomendaciones previas de la OEA. Autoridades de la RNEC informaron además a la Misión que hay puestos de atención permanente de la institución en resguardos indígenas situados en los departamentos de Cesar²¹⁷ y La Guajira²¹⁸. En este último departamento, fue habilitada una sede más en 2023²¹⁹.

Posterior a las elecciones legislativas de 2022, en el 2023 se brindaron 26.220 atenciones²²⁰ a poblaciones vulnerables (expedición de registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad y cédula de identidad), en el 2024 se brindaron 33.383, en el 2025 68.117 y en los primeros meses del 2026 se brindaron 638 atenciones. Si bien la MOE/OEA saluda estos esfuerzos, diversos actores políticos y de la sociedad civil informaron a la Misión que aún persisten limitaciones para que las poblaciones indígenas y afrodescendientes puedan acceder a la cédula de ciudadanía debido a la lejanía de sus comunidades de las oficinas de la RNEC.

También en cuanto a su participación como electores, la MOE/OEA observó que en el registro civil no se incluye información sobre la adscripción étnica, lo que impide conocer el porcentaje de personas indígenas y afrodescendientes registradas para votar. Sumado a ello, no es posible determinar los niveles de participación específica de dichas poblaciones observando solo la votación recibida por las candidaturas por las circunscripciones especiales, dado que cualquier ciudadano/a puede votar por estas.

Adicionalmente, diversos actores políticos y representantes de instituciones estatales coincidieron en las dificultades de las personas electoras indígenas y afrodescendientes para llegar a los puestos de votación, dada la gran distancia que deben recorrer desde los resguardos indígenas y las comunidades de población afrodescendiente, que además incluye el uso de diferentes medios de transporte por vías terrestre y acuática. Una recomendación de la MOE/OEA en las elecciones legislativas del 2022 al respecto fue incrementar el número de puestos de votación cercanos a resguardos indígenas y comunidades afrodescendientes. Autoridades de la RNEC informaron a la Misión sobre la habilitación de 89 nuevos puestos de votación en resguardos indígenas y 13 en comunidades afrodescendientes²²¹.

La Misión valora también positivamente la implementación del sistema de georreferenciación automática Visor de Divipole (división política electoral) por parte de la RNEC, en colaboración con el Instituto de Geografía y el Ministerio del Interior. Esta herramienta incluye datos desagregados sobre los diferentes pueblos étnicos, así como las comunidades afrodescendientes y resguardos indígenas de todos los municipios y departamentos del país, y las distancias calculadas en kilómetros a los puestos de votación de las zonas. Cuenta, además, con información consolidada sobre el total de

²¹⁷ Radio Nacional de Colombia (2019, 8 de Noviembre). Se inaugura primera sede de la Registraduría en una comunidad indígena.

<https://www.radionacional.co/cultura/se-inaugura-primera-sede-de-la-registraduria-en-una-comunidad-indigena>

²¹⁸ Registraduría Nacional del Estado Civil (RNCE). La Registraduría Auxiliar de Siapana, en La Guajira, atiende a una comunidad de más de 3 mil personas. (imagen) Instagram. <https://www.instagram.com/reel/DFA-sruxL0w/>

²¹⁹ Sánchez, M. (2023, Noviembre 6). Entregan sede de la Registraduría en Siapana en Uribia, Alta Guajira. El Heraldo.

<https://www.elheraldo.co/la-guajira/2023/11/05/entregan-sede-de-la-registraduria-en-siapana-en-uribia-alta-guajira-1046343/>

²²⁰ En muchas ocasiones más de un documento es expedido a las personas atendidas, con lo cual el número de atenciones no equivale al mismo número de personas atendidas.

²²¹ Específicamente en los departamentos de Antioquía, Cesar, Chocó, Córdoba, Huila, Nariño, Sucre, Tolima, Norte de Santander, Vichada, Vaupés, Putomayo, Meta, Caqueta, Valle del Cauca y La Guajira. Un total de 40 de estos 82 nuevos puestos de votación están situados en Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP).

pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en Colombia²²². El sistema fue utilizado por primera vez en las elecciones legislativas de 2026 en el marco del Observatorio Electoral de la RNEC.

La MOE/OEA constató que los materiales informativos y de capacitación del proceso electoral, así como de promoción al voto, fueron elaborados únicamente en español, lo que limita la participación de la población indígena y afrodescendiente monolingüe. Si bien se reconoce la presencia de 103 intérpretes de lenguas nativas en puestos de votación en zonas con alta población indígena, de acuerdo con información brindada por las autoridades electorales, diversos actores con quienes la Misión se reunió consideraron que este número resultaba insuficiente, dado que 1.491 puestos de votación estuvieron ubicados en comunidades étnicas, según información brindada por la RNEC.

También se destaca la impresión de papeletas bilingües (español y creole) para la elección al Senado y la Cámara de Representantes en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para facilitar el ejercicio del voto a la población raizal²²³.

Para las votaciones al Senado y a la Cámara de Representantes, desde las últimas elecciones legislativas de 2022, se han empleado papeletas diferenciadas²²⁴. El día de las elecciones, el 8 de marzo de 2026, el Movimiento Unidad en Minga por Colombia²²⁵ y una senadora indígena del MAIS²²⁶ denunciaron que la tarjeta de votación de las circunscripciones indígena para Senado y Cámara de Representantes no eran entregadas por los jurados, pese a la solicitud expresa de personas votantes, ni exhibidas en las mesas de múltiples puestos de votación del país.

Considerando los hallazgos mencionados, la Misión recomienda:

- Incluir una casilla para autoidentificación étnica voluntaria en el registro civil para contar con información sobre la participación de las poblaciones indígenas y afrodescendientes. Esta información debe recopilarse y resguardarse teniendo en cuenta los más altos estándares internacionales de protección de datos personales.
- Fortalecer e incrementar las campañas de cedulação en los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes más alejadas y de difícil acceso a las oficinas de la RNEC.
- Incrementar el número de puestos de votación cercanos a Resguardos Indígenas y Concejos Comunitarios.

²²² Registraduría Nacional del Estado Civil. Observatorio Electoral. <https://observatorio.registraduria.gov.co/views/electoral/divipole.php>

²²³ El diseño es idéntico al nacional en cuanto a candidatos y logos, pero incluye las instrucciones y los nombres de las corporaciones (como Cámara de Representantes) traducidos a la lengua creole.

²²⁴ Para el Senado se crearon dos tarjetas: una para elegir candidaturas por circunscripción nacional y una para circunscripción indígena. Las y los electores pueden optar por cualquiera de las dos. Para la Cámara de Representantes se crearon tres tarjetas: una para la circunscripción territorial departamental, otra para la circunscripción especial indígena y otra para la circunscripción especial afrodescendientes.

²²⁵ El Movimiento UNIDAD en Minga por Colombia (2026, Marzo 8). Denuncia por la no entrega en las mesas de votación del país del tarjetón de la Circunscripción Especial Indígena. <https://www.cric-colombia.org/portal/denuncia-por-la-no-entrega-en-las-mesas-de-votacion-del-pais-del-tarjeton-de-la-circunscripcion-especial-indigena/>

²²⁶ Martha Peralta Epieyú (@marthaperaltae) (2026, Marzo 8). Atención. Denuncia. (video). X. https://x.com/marthaperaltae/status/2030666975496548604?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E2030666975496548604%7Ctwgr%5E435efaebc9eef96f99e9860c420b8cfd7e9703e7%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.lasillavacia.com%2Fen-vivo%2Fdenuncian-falta-de-tarjetones-para-la-circunscripcion-indigena%2F

- Elaborar material informativo y didáctico en lenguas distintas al español para explicar el modo de votación, difundir información sobre la oferta electoral y promover el voto, con el fin de garantizar el voto informado de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
- Aumentar la cobertura de intérpretes en lenguas nativas en los puestos de votación ubicados en territorios con presencia significativa de pueblos indígenas y afrodescendientes.
- Aumentar el número de lenguas en que se imprimen las tarjetas de votación para facilitar el ejercicio del voto a las personas electoras de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
- Continuar con la capacitación de los jurados de votación y enfatizar la necesidad de que todas las tarjetas de votación, incluidas las de circunscripciones especiales, se encuentren a disposición de los votantes y plenamente diferenciadas en la mesa de votación.

En lo que se refiere a la participación de estas poblaciones como candidatos/as, de acuerdo con información proporcionada por la MOE Colombia, con base en datos de la RNEC, se registró un descenso sostenido de inscripción de candidaturas de personas indígenas y afrodescendientes para las circunscripciones especiales del Congreso desde el 2014, tanto del Senado como de la Cámara de Representantes, aunque en mayor proporción en esta última. Con respecto al número de candidaturas de personas indígenas y afrodescendientes postuladas para circunscripciones ordinarias del Congreso, no se cuenta con información, dado que la ficha de inscripción de candidaturas no incluye una casilla para la adscripción étnica.

La MOE/OEA también observó que, si bien el Acto Legislativo No. 02 de 2015 establece la curul especial para poblaciones raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las elecciones al Congreso fueron las terceras celebradas sin que se reglamentara esta legislación²²⁷, por lo que dicha curul no fue electa.

La legislación colombiana²²⁸ establece la obligación de abrir una cuenta bancaria para garantizar la trazabilidad y el manejo transparente de los recursos de campaña. Sin embargo, representantes de organizaciones políticas indígenas y personas expertas manifestaron a la Misión que enfrentan dificultades para cumplir este requisito, debido a las barreras impuestas por las entidades financieras, que carecen de incentivos para habilitar dichas cuentas de manera oportuna. Asimismo, algunos actores señalaron que optan por no solicitar los anticipos de financiamiento público, ya que los requisitos de bancarización y de constitución de pólizas resultan difíciles de cumplir. La MOE/OEA observó, además, que la legislación electoral no contempla mecanismos específicos de financiamiento dirigidos a las organizaciones políticas o candidaturas indígenas o afrodescendientes, con el fin de promover su participación electoral.

Finalmente, la Misión constató que, desde 2021, el CNE creó el "Grupo de Género, Etnias y Democracia Inclusiva", encargado, entre otras funciones, de apoyar la incorporación del enfoque diferencial étnico en las distintas etapas de los procesos electorales²²⁹. No obstante, este grupo se encuentra adscrito a la Presidencia del CNE y no constituye una dependencia permanente dentro de la estructura orgánica

²²⁷ Para la reglamentación de este acto legislativo se requiere la aprobación del Estatuto Raizal por parte del Congreso de la República.

²²⁸ Ley 1475 Sobre organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, artículo 25.

²²⁹ Consejo Nacional Electoral. (2021, Mayo 26). Resolución 1752 de 26 de mayo de 2021. Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo en el Consejo Nacional Electoral, y se les asignan funciones.

de la entidad. Por otro lado, la estructura de la RNEC tampoco incluye una dependencia dedicada a la promoción de la participación política de estos pueblos.

Con el fin de seguir fortaleciendo la participación política de los pueblos indígenas y afrodescendientes, la MOE/OEA reitera sus recomendaciones de 2022 y agrega otras:

- Incorporar un campo sobre pertenencia étnica en el formulario de inscripción de candidaturas, con el fin de generar información que permita visibilizar y dar seguimiento a la representación política de los pueblos indígenas y afrodescendientes en los cargos de elección popular.
- Reglamentar el Acto Legislativo No. 02 de 2015 para hacer efectiva la creación de la curul especial para la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Desarrollar mecanismos específicos de financiamiento para las candidaturas indígenas y afrodescendientes que respondan a sus condiciones particulares y faciliten el acceso a recursos para el desarrollo de sus campañas electorales.
- Revisar el marco normativo aplicable a la apertura de cuentas bancarias y a los requisitos para acceder a los anticipos de financiamiento, en particular la constitución de pólizas o garantías, a fin de incorporar medidas que tengan en cuenta las condiciones diferenciadas de las organizaciones y candidaturas indígenas y afrodescendientes.
- Crear en la RNEC y el CNE unidades especializadas, con autonomía y recursos suficientes, dedicadas a promover la participación política y electoral de los pueblos indígenas y afrodescendientes con un enfoque intercultural y lingüístico.

AGRADECIMIENTOS

La Misión agradece la colaboración y el apoyo brindados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y las demás instituciones del Estado colombiano que facilitaron el desarrollo de sus actividades de observación. También agradece el trabajo coordinado con la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos, MAPP/OEA. Finalmente, la Misión agradece las contribuciones financieras de Brasil, Canadá, España, Estados Unidos, Francia e Italia, que hicieron posible este despliegue.